

3986

5959/15

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término referente a Antonio Trullenque Arguilé vecino de Zuera y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

*Legajo N° 82*

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Trullenque Arguilé vecino de Zuera

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda Cortillas Juez de Instrucción de l Juzgado nº 1. de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe a que se refiere la precedente diligencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.  
El Presidente

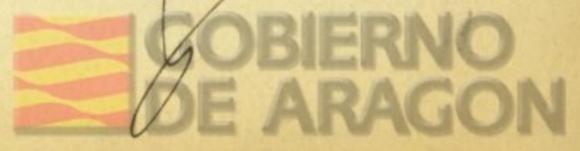
*[Signature]*

El Secretario,

*[Signature]*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciéndose el oportuno envío

; doy fe.





2

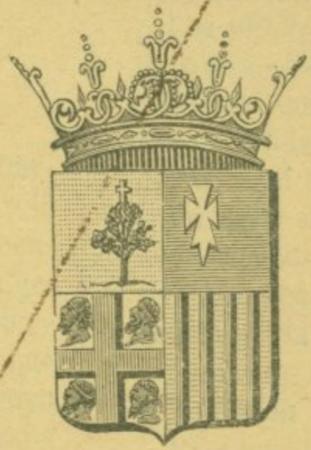
# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA  
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI  
1938

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

##### AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si

cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis.**

Núm. 6.135.

### Inspección Provincial Veterinaria.

*Circular.*

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munébrega y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Julián Lasierra Luis.**

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.  
(Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.  
(Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id.  
(Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.918)

Pancrancio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabián Ramo Cebrián, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombría, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id. (Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id. (Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id. (Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.942)

Julián Francés García, vecino de id. (Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id. (Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id. (Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id. (Expte. núm. 3.948)

Agustín Muño Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id. (Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id. (Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id. (Expte. núm. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id. (Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id. (Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id. (Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id. (Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id. (Expte. núm. 3.961)

Zenón Iguaacén Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id. (Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza. (Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id. (Expte. núm. 3.967)

- Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 3.968)
- Luciano Larqué Pueyo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.969)
- Cándido Armalé Borrúel, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.970)
- Julián Escanero Bagüés, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.971)
- Cándido Pérez Diestre, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.972)
- Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.973)
- Teodoro Bosque Ereza, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.974)
- Emilio Aísa Valiente, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.975)
- Manuel Higorras Ligorreo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.976)
- Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.977)
- Luis Bienzobas Nuez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.978)
- Lorenzo Agudo Grasa, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.979)
- Manuel Comín López, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.980)
- Santiago Garulo Pérez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.981)
- Virgilio Miguel Gracia, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.982)
- Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.983)
- Vicente Sanz Miguel, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.984)
- Manuel Bailo Sanz, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.985)
- Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.986)
- Antonio Marzó Pardo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.987)
- José Garulo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.988)
- Antonio del Cos Botaya, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.989)
- Matías Mayoral López, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.990)
- Manuel Huertas Villuendas, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.991)
- Cándido Gracia Bailo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.992)
- Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar García  
(esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 3.993)
- Silvestre Marcén Bosque, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.994)
- José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id.  
(Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Lla-che, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Villar, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id.  
(Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id.  
(Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otín, viuda de Laguarda, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id.  
(Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id.  
(Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de id.  
(Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiell y su esposa, vecinos de id.  
(Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.—Alfajarín

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de transferencias de crédito

6.115.—Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.116.—Alfajarín

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magallón

6.107.—Ambel

6.109.—Bureta

6.110.—Pintano

6.112.—Bagüés

6.133.—Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque

6.137.—Morata de Jalón

\*\*\*

#### ALFAJARIN

Núm. 6.114:

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinan, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

#### CARIÑENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Cariñena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Cariñena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor del

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Inocencio Salcedo Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Miguel Sarría Guillemes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Mariano Berres Iniguez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**

IMP. HOGAR PIGNATELLI



M. 7,980,963

REPUBLICA DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

10  
of  
11

Juzgado Instrucción  
Número llus.

4.

Excmo. Sr. :

Expediente

Núm. 3.986

CONTRA

Antonio Exulla-  
que Arguilla

Tengo el honor de remi-  
tir a V.E. el expediente enote-  
do al margen, instruido para de-  
clarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se  
debe exigir al individuo expre-  
sado por su oposición al triun-  
fo del Movimiento Nacional;  
adjuntándose el ramo separado  
de embargo.

Dios gue. a V.E. ms años

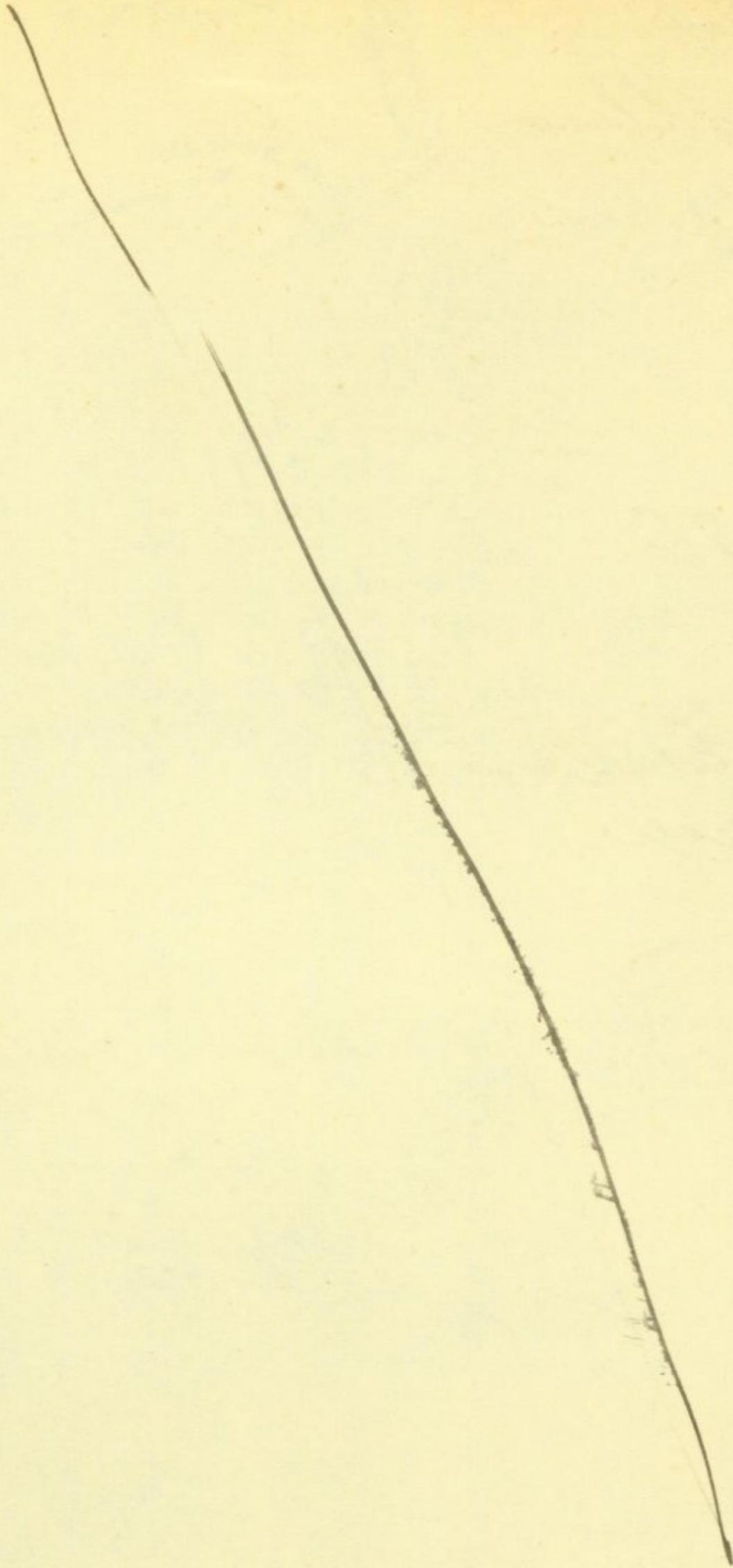
Zaragoza 7 de Mayo  
de 1939. AÑO 1939

de la Victoria.

Suplente



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU-  
TACIONES de este Capital.



-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Rev. Mo.

EXPEDIENTE NUM. 3.986  
NUM. EN EL JUZGADO 277

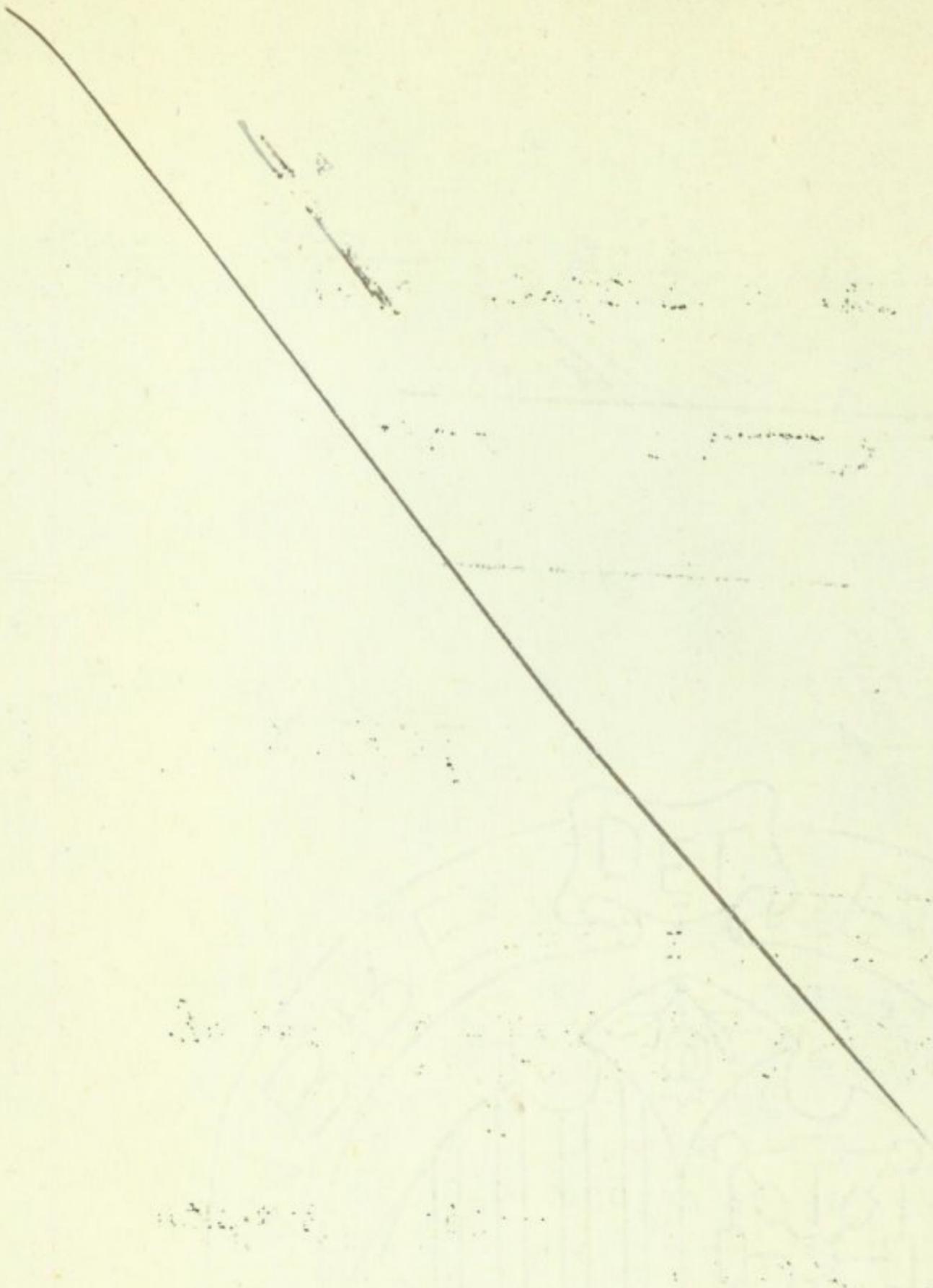
AN O. de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á *Antonio*

*Trullengue Arguile, de Suora*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



344  
5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Trullenque Arguilé de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 3986

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1937.  
II Año Triunfal



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Ángel Miranda Juez de instrucción de Zaragoza nº 1.

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ

SR. Mianda.

Zaragoza

á cuatro

de

Enero

de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio y diligencias

que al mismo se acompañan;

acútese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el paradero del inculpado, cítésele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

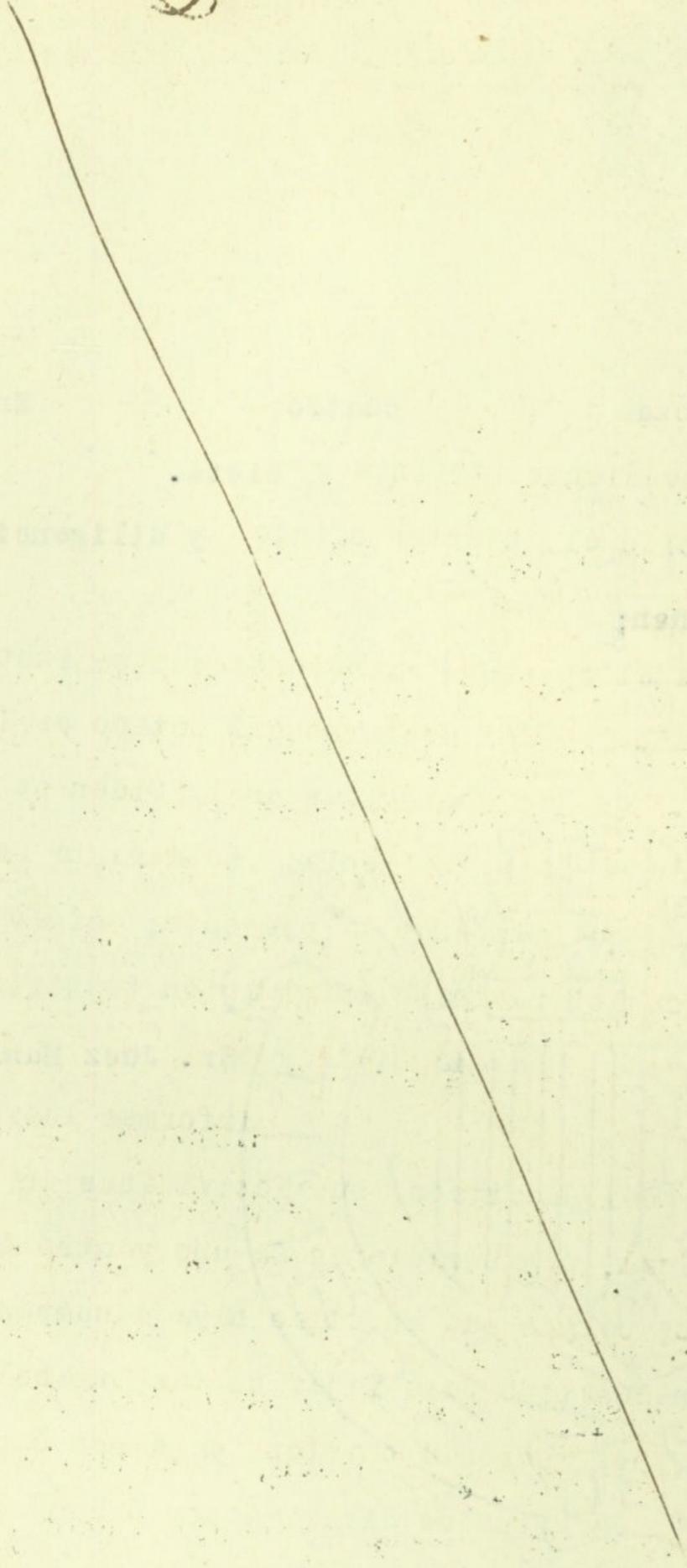
E/.

*[Firma]* y *Juanando Garcia Barcala*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

*Garcia Barcala*  
GOBIERNO  
DE ARAGON

7





**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 127.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### RECAUDACION DEL «DIA DEL PLATO UNICO»

ESTADO de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de diciembre por el concepto del «Día del Plato Unico».

##### RECAUDADO EN LA PROVINCIA

Pesetas.

	Pesetas.
Abanto.....	149
Acered.....	209
Agón.....	527'60
Aguarón.....	902'20
Ainzón.....	1.158'50
Aladrén.....	28
Alagón.....	1.725'10
Alarba.....	80
Alberite de San Juan.....	66'25
Albeta.....	72'80
Alcalá de Ebro.....	400'35
Alcalá de Moncayo.....	92'30
Alconchel de Ariza.....	229'60
Aldehuela de Liestos.....	53'30
Alfajarín.....	975
Alfamén.....	380'35
Alfocea.....	28'80
Alhama de Aragón.....	1.022'90
Almonacid de la Sierra.....	686'50
Almunia de Doña Godina (La).....	1.028'25
Alpartir.....	384'65
Ambel.....	218'85

Anento.....	29'85
Aniñón.....	593'05
Añón.....	126
Aranda de Moncayo.....	264'55
Arándiga.....	181
Ardisa.....	475'60
Ariza.....	773
Artieda.....	115
Asín.....	92'90
Atea.....	235'75
Ateca.....	1.370'20
Badules.....	79'10
Bagüés.....	33'90
Balconchán.....	40'20
Bárboles.....	448'20
Belmonte de Calatayud.....	310
Berdejo.....	132'60
Berruenco.....	51'50
Biel.....	233'80
Bijuesca.....	353'45
Biota.....	195'70
Bisimbre.....	188'60
Boquiñeni.....	541'30
Borja.....	2.549'80
Botorrita.....	275
Brea de Aragón.....	809'65
Bubierca.....	174'90
Bulbuenta.....	296
Bureta.....	78'75
Burgo de Ebro.....	404'50
Cabañas de Ebro.....	433
Cabolafuente.....	113'05
Cadrete.....	732'75
Calatayud.....	7.781'95
Calatorao.....	842'65
Calcena.....	192'95

	Pesetas.		Pesetas.
Campillo de Aragón	276'40	Manchones	110
Cariñena	692'25	Mara	377'15
Cartuja Baja	132'80	María de Huerva	498'90
Casetas (Las)	859'10	Marracos	312'50
Castejón de Alarba	105'70	Mesones de Isuela	173'20
Castejón de Valdejasa	381'40	Mezalocha	188
Castiliscar	349'50	Mianos	67'40
Cervera de la Cañala	326'50	Miedes	220
Cerveruela	69'80	Miralbueno	578'20
Cetina	792'15	Monreal de Ariza	341
Cimballa	99'30	Montañana	1.290'90
Clarés de Ribota	90	Montón	169
Codos	230	Monzalbarba	603'70
Cogullada (barrio)	258	Morata de Jalón	1.109'65
Contamina	153'60	Morata de Jiloca	102'55
Cosuenda	838'65	Morés	170'70
Cuarte de Huerva	178'60	Moros	325'70
Cubel	50'30	Movera	848
Cuerlas (Las)	110'90	Mozota	798'95
Chodes	224'80	Muel	605'10
Daroca	2.231'35	Muela (La)	410
Ejea de los Caballeros	3.245'95	Munébrega	223
Embid de Ariza	142'25	Murillo de Gállego	303
Embid de la Ribera	300'25	Navardún	129'50
Epila	4.302'75	Nigüella	130'50
Erla	487'50	Nombrevilla	88'40
Escó	82'45	Novillas	1.330
Farasdués	661'20	Nuévalos	263'85
Fayos (Los)	184'35	Nuez de Ebro	253'20
Figueruelas	158	Olvés	500'55
Fombuena	27'50	Orera de Calatayud	115
Frago (El)	94'30	Orés	104'55
Frasno (El)	302'95	Paniza	385
Fréscano	155	Paracuellos de Jiloca	534'70
Fuencalderas	46'55	Paracuellos de la Ribera	216
Fuendejalón	548'55	Pastriz	558'80
Fuentes de Jiloca	558'80	Pedrola	1.726'10
Gallur	1.999'10	Pedrosas (Las)	276'75
Gárrapinillos	377'10	Peñaflor	715'05
Godijos	295'20	Picarral (barrio)	775'70
Gotor	208'25	Pinseque	268'85
Grisel	175'70	Pintano	89'25
Grisén	223'40	Plasencia de Jalón	386'60
Ibdes	673'80	Pleitas	76'10
Illueca	451'55	Pomer	112'05
Inogés	121	Pozuel de Ariza	188'60
Jaraba	536'70	Pozuelo de Aragón	125
Jarque	219'60	Pradilla de Ebro	532'95
Jaulín	382'20	Puebla de Alfindén	1.635
Joyosa (La)	180	Puendeluna	455'70
Juslibol	256'65	Purujoza	118'85
Langa del Castillo	238'15	Purroy	125'25
Layana	213'70	Remolinos	1.005'50
Lechón	72'75	Retascón	100
Litago	157'15	Ricla	1.074'75
Lituénigo	64	Romanos	191'30
Lobera de Onsella	49'30	Rueda de Jalón	278'65
Longares	649'45	Ruesca	64'05
Longás	54'30	Ruesta	101'95
Lorbés	34'90	Sádaba	1.040
Lucena de Jalón	136'70	Salillas de Jalón	431'55
Luceni	994	Salvatierra de Escá	171'95
Lumpiaque	1.051'75	San Juan de Mozarrifar	412'65
Luna	936'85	San Martín de Moncayo	200
Magallón	1.397'95	San Mateo de Gállego	529'50
Mainar	139'05	Santa Isabel	1.468'65
Malanquilla	243'10	Santa Cruz de Moncayo	223'50
Maleján	345	Santa Eulalia de Gállego	500
Malón	144'30	Santed	38'40
Malpica de Arba	57'20	Saviñán	1.261'50
Maluenda	154	Sediles	92'75
Mallén	1.402'95		

	Pesetas.
Sierra de Luna .....	340'60
Sigüés .....	127'60
Sisamón .....	204'80
Sobradiel .....	273'80
Sos del Rey Católico .....	297'05
Tabuena .....	572'60
Talamantes .....	128
Tarazona .....	4.151
Tauste .....	860'80
Terrer .....	1.234
Tierga .....	212'60
Tiermas .....	294'95
Tobed .....	269'40
Torralba de los Frailes .....	132'40
Torralba de Ribota .....	295
Torralbilla .....	94'15
Torrecilla de Valmadrid .....	160
Torrehermosa .....	143'80
Torrelapaja .....	104'15
Torrellas .....	510
Torres de Berrellén .....	904'50
Torrijo de la Cañada .....	576'60
Trasmoz .....	87'90
Trasobares .....	195'40
Uncastillo .....	1.050
Undués de Lerda .....	35
Undués Pintano .....	87'25
Urrea de Jalón .....	262'20
Urries .....	79'70
Used .....	353'20
Utebo .....	1.023'50
Valdehorna .....	90
Val de San Martín .....	155'50
Valmadrid .....	90'70
Valpalmas .....	354'65
Valtorres .....	106'50
Vera de Moncayo .....	159'10
Vierlas .....	127
La Vilueña .....	121'70
Villadoz .....	135'50
Villafeliche .....	199
Villafranca de Ebro .....	585
Villalba de Perejil .....	89'70
Villalengua .....	362'75
Villamayor .....	316'15
Villanueva de Gállego .....	1.145'20
Villanueva de Jiloca .....	249'30
Villanueva de Huerva .....	133
Villareal de Huerva .....	120'55
Villarroya de la Sierra .....	1.063'20
Vistabella .....	75
Viver de la Sierra .....	76'10
<b>Total recaudación provincia</b> .....	<b>121.172</b>
RECAUDADO EN LA CAPITAL	
1.º Sector de Milicias .....	18.123'10
2.º id. de id. ....	16.532'75
3.º id. de id. ....	6.829
4.º id. de id. ....	17.451'80
5.º id. de id. ....	20.409
6.º id. de id. ....	16.021
7.º id. de id. ....	15.365'25
8.º id. de id. ....	11.473
<b>Recaudación sectores</b> .....	<b>122.204'90</b>
<b>Recaudación provincia</b> .....	<b>121.172</b>
Federación de Hoteles, Cafés y Bares .....	64.818'95
Varias entregas en esta Recaudación .....	833'90
<b>Importe total de los ingresos en el mes de diciembre</b> .....	<b>309.029'75</b>

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Cajero, Babil López.—V.º B.º: El Gobernador Civil: P. D., Domingo Caudevilla.

Núm. 121.

RESES MOSTRENCAS. — Circular

La Alcaldía de Fombuena da cuenta de habersele participado por la vecina de aquella localidad María Mainar Simón que el día 27 de diciembre último le desapareció del término municipal de Cariñena un macho cuyas señas son las siguientes: pelo canoso, edad 13 años, lleva en la anca derecha un redondel con una cruz y en la izquierda una H marcada a hierro y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades y agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente y su oportuna devolución al propietario, caso de ser hallado.

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julian Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 15, 22 y 28, a las dieciocho horas y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de enero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 119.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Excma. Corporación municipal, adoptado en sesión celebrada en 29 de diciembre último, se anuncia concurso para la adquisición de víveres con destino a la Casa Amparo, durante el año actual y en la cantidad que a continuación se expresa, aproximadamente: carne, 11.250 kilogramos; garbanzos, 8.000 kilogramos; judías, 9.000 kilogramos; lentejas, 7.200 kilogramos; azúcar, 3.600 kilogramos; café, 720 kilogramos; aceite, 6.000 litros; patatas, 36.000 kilogramos; sopa, 360 kilogramos; pimiento dulce, 70 kilogramos; bacalao, 1.200 kilogramos; arroz, 2.500 kilogramos; jabón, 1.200 kilogramos; harina, 40.000 kilogramos; sal flor, 3.600 kilogramos; vino tinto, 25.200 litros.

Estos artículos deberán ser suministrados por los adjudicatarios, directamente en la Casa Amparo, en el año en curso y primer trimestre de 1939 si se les requiriese para ello, y en la proporción que se les vaya solicitando.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones, conforme al modelo que al final se indica, extendidas en papel de clase 6.ª (4'50 pesetas) y reintegradas con la tasa municipal de 1'20 pesetas, durante los diez

días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas hábiles de oficina, en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base en el citado concurso. En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, la fianza provisional de 1.700 pesetas para el suministro de carne; 800, para el de garbanzos; 450, para el de judías; 400, para el de lentejas; 297, para el de azúcar; 350, para el de café; 700, para el de aceite; 400, para el de patatas; 180, para el de sopa; 35, para el de pimiento dulce; 200, para el de bacalao; 90, para el de jabón; 1.200, para el de harina; 25, para el de sal, y 850, para el de vino.

Estas cantidades les serán devueltas a los concursantes cuya proposición fuese desechada, viniendo obligados los que resulten adjudicatarios a ampliarla hasta el 10 por 100 del importe total del suministro, dentro de los diez días siguientes al del recibo de la notificación, cuya cantidad les será retenida en la Caja municipal hasta la terminación del contrato, en que se les devolverá caso de no resultar responsabilidades exigibles contra ellos.

Los que opten al concurso que no sea leche ni carne deberán presentar también, con sus respectivas proposiciones, dos muestras del artículo que ofrezcan, debidamente lacradas, una de las cuales servirá de base del concurso y la otra quedará a disposición del Ayuntamiento como garantía del artículo ofrecido.

Los concursantes a leche o carne presentarán un certificado de un laboratorio en el que hagan constar que el artículo por ellos expendido reúne las condiciones mínimas que exigen las leyes vigentes para el mismo, y otro, de la Comisión municipal de Abastos, declarando si han sido o no multados, y causas de las multas si las hubiere.

Los que concurren en nombre de tercera persona acompañarán los poderes correspondientes bastanteados por los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Ricardo Monterde.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de admisión de los mismos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El contrato se hace a riesgo y ventura, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios los gastos que ocasione la formalización del contrato, anuncios, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir la proposición que estime más ventajosa a sus intereses o la de rechazar todas y cada una de ellas si lo considera oportuno.

Para todo lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 7 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

#### Modelo de proposición.

D. ...., habitante en ....., calle de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio pu-

blicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el concurso de suministro de víveres a la Casa Amparo durante el año actual, se comprometo a entregar ..... (expresión del o de los artículos a que se refiere la proposición, y detalle, en su caso, de la forma del suministro) con sujeción al pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas el kilogramo (o los 100 kilogramos, litro o decalitro) siendo el artículo de la calidad de las muestras que se acompañan por duplicado, excepto el de leche o carne.

(Fecha y firma).

Núm. 120.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excma. Corporación ha acordado contratar, mediante concurso abreviado, el suministro de una máquina limpiadora de mangaje, y de 500 metros de manguera de lino o lona de 50 milímetros de diámetro, con destino al Servicio de Incendios.

Los antecedentes de esta licitación se hallan de manifiesto, durante los días hábiles y horas de oficina, en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se admitirán en la citada dependencia y deberán ir extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'20.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, terminando a las trece horas del día 24 del actual.

La fianza provisional es de 250 ptas., y la definitiva de 500; siendo de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios.

Zaragoza, 7 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 123.

### Ayuntamiento de la S. H. e inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del corriente, los presupuestos formados por la Comisión de Ensanche para el año actual, correspondientes a las zonas de Miraflores y Miralbueno y cuyos importes ascienden a la cantidad de 99.442'20 pesetas y 58.111'50 pesetas, respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

A contar del día en que termine la exposición al público podrán impugnarse dichos presupuestos, por otro plazo de quince días, ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expresados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.



Tendrán personalidad para reclamar contra los citados presupuestos todos los que determina el expresado cuerpo legal y el vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 118.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras parcialmente de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Gallur a Sangüesa, kilómetro 1, el contratista D. José Corsini Marquina, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 14 de octubre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 10 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

111.—Belmonte de Calatayud

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

111.—Belmonte de Calatayud. (El día 16 del actual, de diez a doce).

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

111.—Belmonte de Calatayud

Presupuesto municipal ordinario.

116.—Fuencalderas

117.—Biel

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

111.—Belmonte de Calatayud

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 104.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortilas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Por el presente edicto se cita a José Seral Villar, Manuel Gracia Escoláu, Feliciano Nuez Blanc, Luciano Larqué Pueyo, Cándido Armalé Borruel, Julián Escanero Bagüés, Cándido Pérez Diestre, Mariano Gonzalvo Pala, Teodoro Bosque Ereza, Emilio Aísa Valiente, Manuel Higoras Ligorreo, Ciriaco Gallar Lecina, Luis Bienzobas Nuez, Lorenzo Agudo Grasa, Manuel Comín López, Santiago Garulo Pérez, Virgilio Miguel Gracia, Lorenzo Sanz de Gracia, Vicente Sanz Miguel, Manuel Bailo Sanz, Antonio Trullenque Arguilé, Antonio Marzo Pardo, José Garulo, Antonio del Cos Botaya, Matías Mayoral López, Manuel Huertas Villuendas, Cándido Gracia Bailo, Antonio Gómez Bolea y su esposa, Dolores Villar García; Silvestre Marcén Bosque, José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos que fueron todos ellos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 357 al 386, ambos inclusive, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 57.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Manuel Segura Mata, Luz Sediles Castro, Miguel Mateo Sáinz y su esposa, Florentina Narváez Martín; Mauricio Pardo Diestre y su esposa, María Aísa Valiente; Angel Ligorred Ruiz y su esposa, Dionisia Maslaque Pérez, y Miguel Val Aísa y su esposa, Juana Fernández Villacampa, todos ellos vecinos de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que respectivamente se les instruye con los números 276, 277, 278, 279, 280 y 281, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del mo-



vimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 85.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Valero Granjel Arruga, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una vaca lechera, con una faja de color blanco en la frente y el asta izquierda aserrada.	500
Otra vaca lechera, negra, con el asta izquierda aserrada.....	300
Otra id, con faja blanca en el crucero.....	450
Y otra vaca con las dos astas aserradas.....	350
Un toro castaño con manchas blancas.....	700
<i>Suma total.....</i>	<u>2.300</u>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación y hallándose los bienes subastados en poder del depositario judicial D. Miguel Arruego, vecino de Perdiguera.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 46 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ainzón Manuel Serrano Huerta, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula

personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

8.º Que todo ello se entiende sin perjuicio del derecho de viudedad foral de la esposa del inculcado.

*Bienes que se subastan.*

1.º La mitad de una viña secano en la partida de "Manzanares", de cabida 8 hanegas, igual a 57 áreas 20 centiáreas, que linda: por el Norte (acequia de riego), Serapia Aznar; Sur, camino, y Oeste, Eusebio López. Tasada en 150 ptas.

2.º La mitad de la cuarta parte de una casa ya dividida, en la calle de Barrio Bajo, número 32, toda ella de dos pisos, con 50 metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha, Juan Modrego; izquierda, Bernardo Cintora, y espalda, el Municipio. Tasada en 200 pesetas.

3.º La mitad de una bodega vinaria, juntamente con la mitad de una cuba de madera de cabida 12 alqueces en las bodegas, núm. 499, de un piso con 40 metros cuadrados de superficie; que linda: por derecha, José Pérez; izquierda, Raimundo Borobia, y espalda, Dolores Mendiivil. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero.— El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 36 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Andrés Tejero Tabuena, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y termino de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Borja.

*Bienes que se subastan:*

1.º Viña en "La Clor", de 2 hanegas y 7 almudes, igual a 18 áreas y 7 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, acequia; Este, Vicente Matud, y Oeste, Clemente Lajusticia. Tasada en 180 ptas.

2.º Viña en "La Clor", de 1 hanega y 6 almudes, igual a 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, acequia; Este, Vicente Matud, y Oeste, Clemente Lajusticia. Tasada en 110 pesetas.

3.º Tierra en "Valdenajil", de 9 hanegas, igual a 64 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, senda; Este, acequia; Sur, Dionisio Pasamar, y Oeste, Pedro Marco. Tasada en 405 ptas.

4.º Casa y corral, en la calle de la Corona, número 7 duplicado, de 38 metros cuadrados de superficie, lindante: por derecha, Raimundo Bel-sué; izquierda, Juan Aperte, y espalda, senda de "Las Cuevas". Tasada en 1.440 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 32 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Emilio Urache Ruiz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y termino de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y cuarenta y cinco.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será

condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Borja.

*Bienes que se subastan:*

La cuarta parte de la finca siguiente: Olivar, sito en la partida "Luchán-Brazal", de cabida 4 hanegas, igual a 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Este, olivar de Mariano Cruz; Oeste, de D. Basilio Ferrández; Norte, río Huecha, y Mediodía, acequia de riego. Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 18 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Trasobares Pascual Ibáñez Marín, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y termino de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Trasobares.

*Bienes que se subastan:*

1.º Una finca rústica de secano, y sitio de "La Junquera", de 6 almudes, que linda: al Norte, Inocencio Laborda; Este, barranco; Sur, Juana Ibáñez, y Oeste, Marcos Gil. Tasada en 125 pesetas.

2.º Otra finca, en el sitio de "La Cabota", de 3 hanegas, que linda: al Norte y Oeste, barranco; Este, Joaquín Chueca, y Sur, Teófilo Díaz. Tasada en 325 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 96.

BORJA

*Cédula de citación.*

Por el presente se cita a un motorista militar, cuyo nombre se desconoce, así como su residencia y unidad a que pertenece, que con fecha 28 de noviembre último conducía una moto en las proximidades de la venta de Bulbunte, en la carretera de Gallur a Agreda, para que en término de cinco días siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario 29 de 1937, sobre muerte de Gregoria Domínguez Magallón, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 61.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 4 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Santiago Royo Trasobares, vecino de Arándiga, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a tres de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 61.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 316 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge y Martín. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 79.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra José Mosteo Molinero, sobre muerte, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual, a las once horas, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

*Bienes que se subastan.*

1.º La sexta parte indivisa de un olivar, riego eventual, sito en el término municipal de Calatorao, partida de «Pujarnés», de 13 áreas 10 centiáreas, lindante: por Saliente, con Manuel Gascón; Mediodía, rasa de riego; Poniente y Norte, yermos de Vicente Franco. Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

2.º La sexta parte indivisa de una casa sita en la villa de Calatorao, calle de la Capilla, demarcada con el núm. 30, que linda: por la derecha, con la de Manuel Longares; izquierda, la de José Heredia y Manuel Sanz, y espalda, con cochera de Luciano Cásedas, de la calle de Berengueles. Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dado en La Almunia a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — Ante mí, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

63  
JUZGA DO DE INSTRUCCION

San. Mo.

--o0o--

B  
21800213

Expediente

Núm. 377

En el expediente que ins-  
truyo a virtud de designación de la  
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-  
ra declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se deba exi-  
gir a *Antonio Trullengue*  
*Arquité, vecino de Esp.*  
como consecuencia de su oposición al  
triunfo del Movimiento Nacional, di-  
rijo a V. la presente, a fin de que,  
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-  
sible, al inculpado, ó acreditándose  
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-  
nas que considere necesario, idóneas  
y de reconocida moralidad, acerca de  
la posición ideológica del inculpado,  
sus actividades en el campo político  
y sindical, organizaciones de uno y  
otro orden a que haya pertenecido,  
cargos que desempeñara y cuantos da-  
tos sean necesarios para fijar su  
responsabilidad directa o subsidia-  
ria, por acción ú omisión, de daños  
o perjuicios de todas clases ocasio-  
nados directamente o como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del  
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame  
y a porte informes de la Alcaldia y  
Guardia Civil  
sobre los mismos extremos indicados

*Dijs que. y V. inf. a los.*  
*Zaragoza 4 Enero 1938. 2.º año 2.ª municipal.*  
*Juzg. Instrucción*

*Sr. Juez Municipal de Euzer.*  GOBIERNO DE ARAGON

M. 7,980,845

CION. - También se acreditará mediante  
libro de la Alcaldía, el número de  
personas de la familia del inculpado,  
que se hallasen a su cuidado, y pa-  
rentesco que les une con el mismo.

-----



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia

Juez

Sr. *Serrano*

Zuera a *diez y ocho* de *enero* de  
mil novecientos treinta y ocho,

GUárdese y cumpla lo mandado por la Superio-  
ridad en la precedente carta orden, recíbase de  
claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *José Cantiveros Colom* y D. *Andrés Lizarri Barón* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

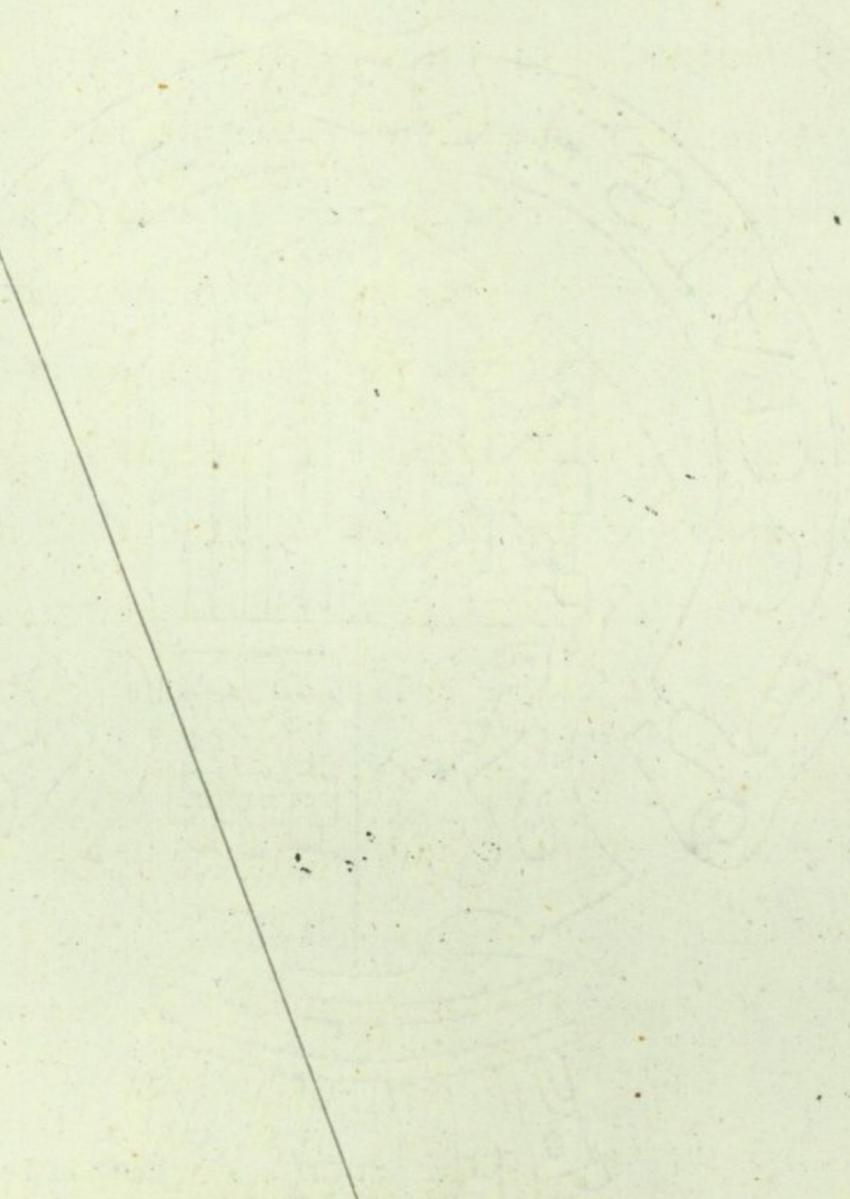
Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

*Antonio Gasulo*

*A. Serrano*

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

1818





663  
10

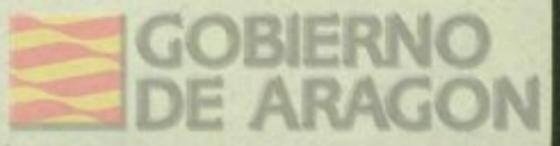
Consecuente con lo que me interesa en oficio de fecha 18 del corriente en relación con el expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antoni Blengue Arquile como consecuencia de su oposición al triunfo nacional, se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: 7 Republi  
con con tendencias comunistas
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: se dedicó a la  
propaganda de comunistas
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: 7 Republi con
- D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: et
- E) Otros datos complementarios: muchos u la w  
en rojo

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.  
Dios guarde a V. muchos años.  
II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 21 de Marzo de 1938.

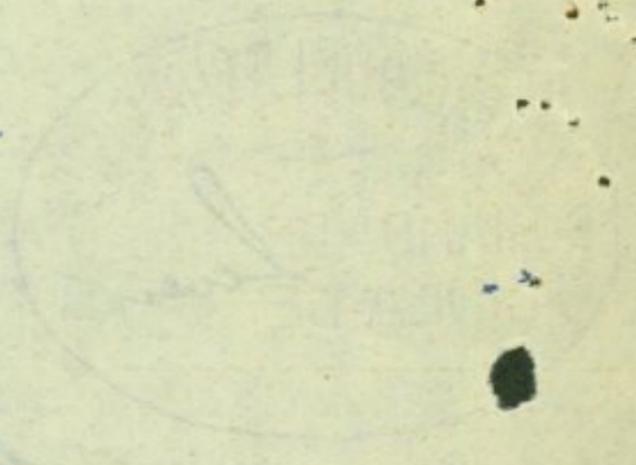
El Alcalde  
J. Arce  
Arce

Juez municipal de la Villa de Zuera.



11/1  
1-1-72

11/1



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Don Antonio Cu-  
llengue Arquile

1) En cuanto a su posición ideológica:  
Pertenece al Frente Popular

2) En cuanto a sus actividades en el campo políti-  
co y sindical:  
Participó en los actos revolucionarios locales

3) Organizaciones políticas y sindicales a que  
pertenece: a la de izquierda republicana

4) Cargo que desempeña en las organizaciones:  
Vocal de la Junta Directiva de aquella

5) Otro dato complementario: huyó a la  
zona roja dejando en esta a su esposa

-Lo que traslado a V. a lo oportuno,  
Dios guarde a V. muchos años.

MUNICIPAL. - Zuera a 31 de Marzo de 19

El Alcalde

Antonio Narana



1871

Excmo. Sr. D. Juan

de la Real Academia

de la Lengua Española

de Madrid

que me ha honrado

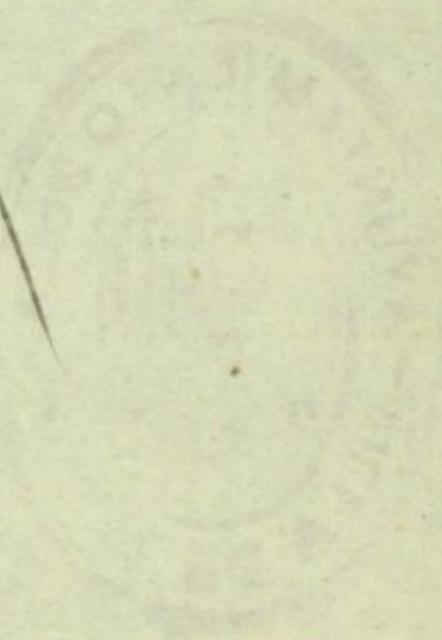
con el nombramiento

de vocal

de esta Real Academia

de V. E.

de V. E.



22

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

INFORME

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo carta-orden del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de los de Zaragoza, contra D. Antoni Tullenguer Orpau el que su señoría, Juez municipal, emite informe referente a los indicados sujetos, en los términos siguientes:

- 1) En cuanto a su posición ideológica: - Pertenece al Frente Popular
- 2) En cuanto a su actividad, en el campo político y sindical: - Participó en los actos maso luciovarinos locales
- 3) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: - En la de República Republicana
- 4) Cargo que desempeñó en las organizaciones: - Vocal de la Junta Directiva de aquella
- 5) Otros datos complementarios: - Hizo en los nombres noja

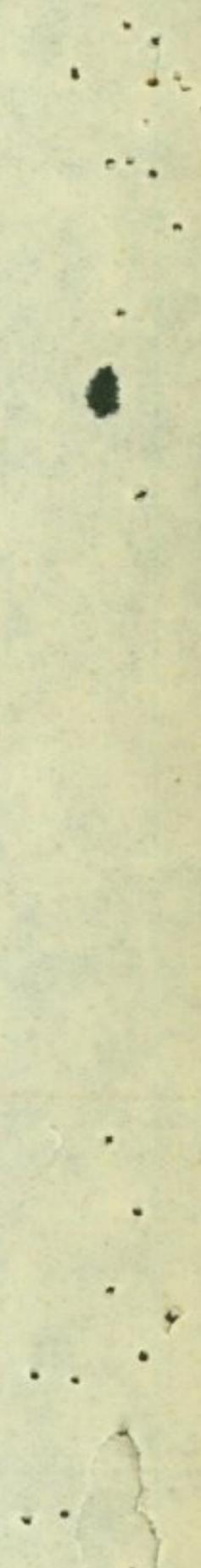
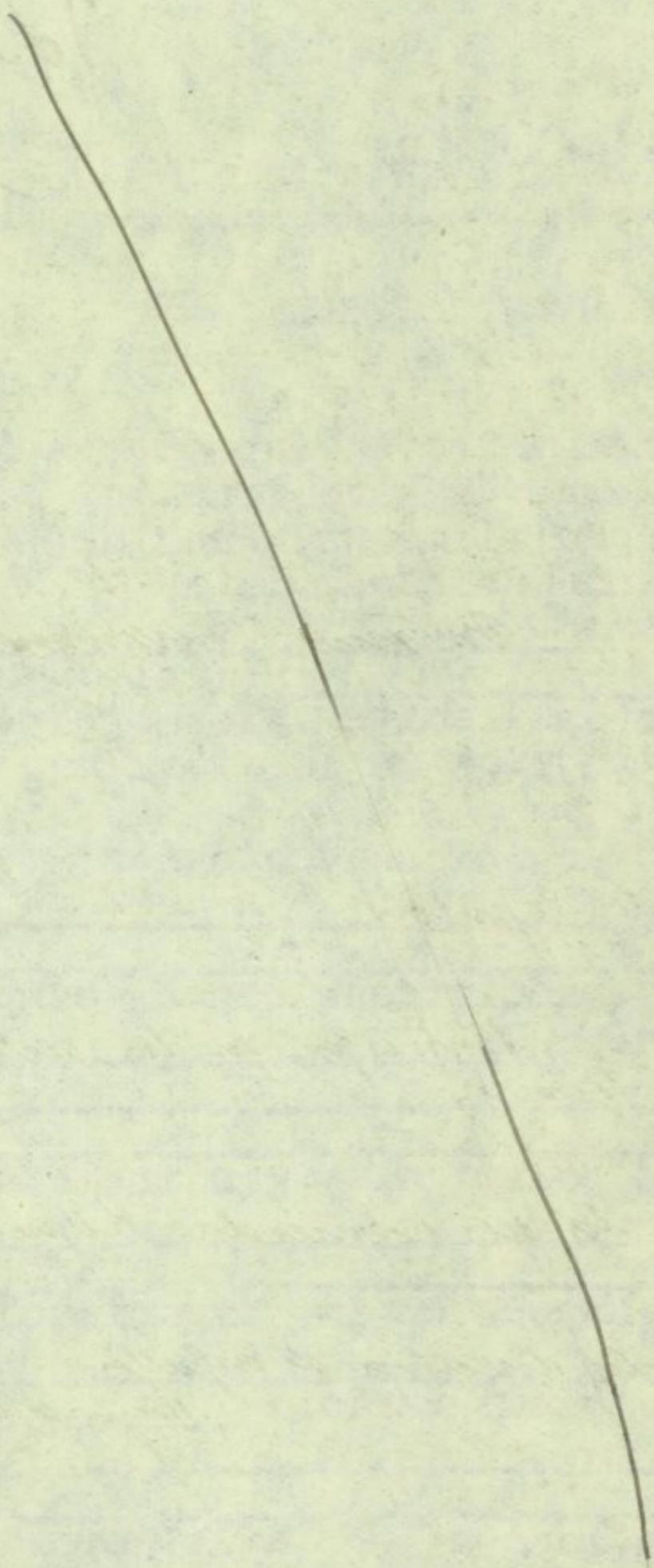
Lo que traslado a V. S. a lo oportuno

Zuera a 31 de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

*Antoni Gavala*





Declaración de el Jue *car* :

*trinidad solan*

En Zuera a *veintidos* de *Marzo*  
de mil novecientos treinta y ocho, ante el  
Sr. Juez municipal de este término y de mi  
el infrascrito Secretario habilitado, com-  
pareció el anotado al margen, de *49* años de edad, de esta-  
do *casado* profesión *Labrador* y domiciliado en este  
pueblo y hechle las advertencias legales, previo juramento en  
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *Antonio Trullengue Arguillé* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que ejerció el cargo de vocal de la Junta directiva del Centro local de seguidores republicanos y que fue propagandista de esta idea*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que influyó con esas mismas propagandas y actividades*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que huyó a la zona roja*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que si, al empujando los movimientos revolucionarios*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo realizó*

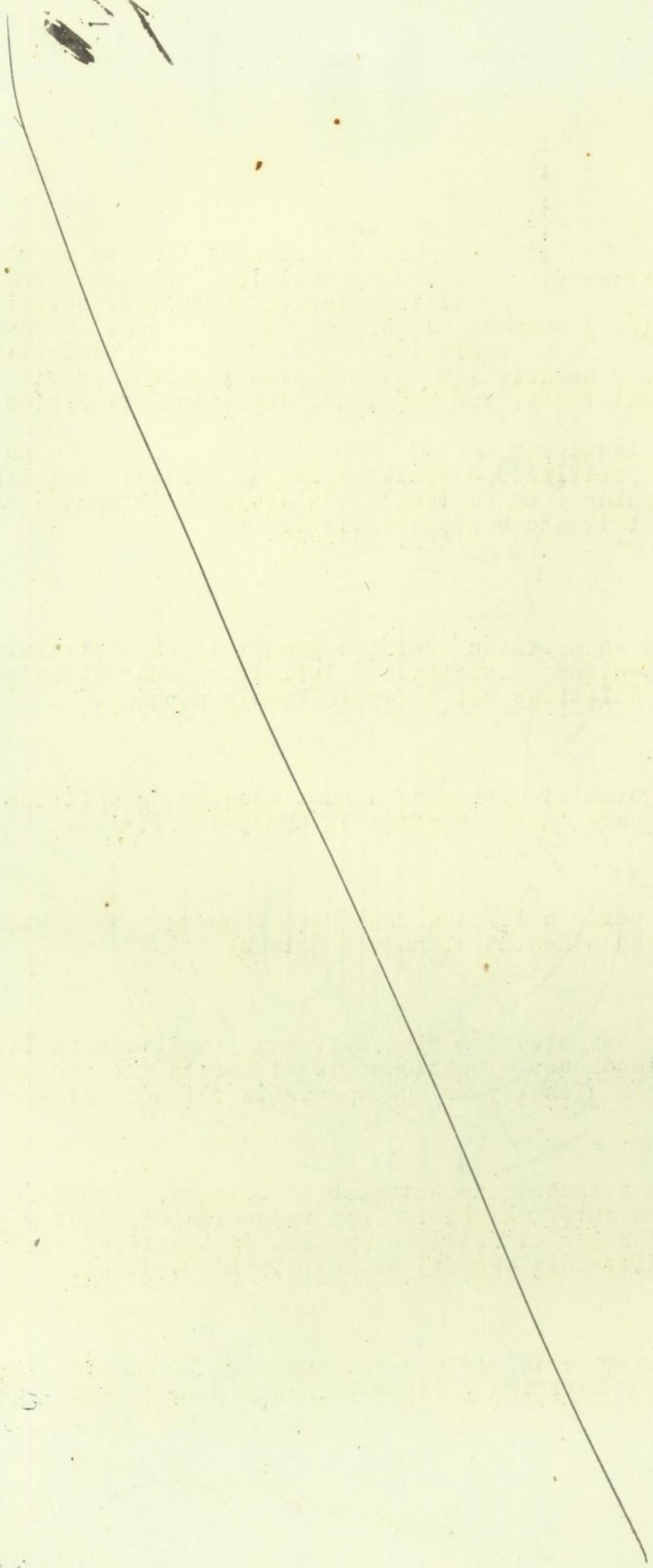
En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antonio Gavala*

*Jose Caceres*

*M. M. M.*

287 008 7



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. ....

Vocales

D. ....

D. ....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de ..... de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*Ante: Prullengue Arguile, vecino de Ainsa.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que

*Ante: Prullengue Arguile, de ideas extremistas, vocal de la Dirección local de F. R.; tuvo parte activa en los movimientos revolucionarios de la localidad. Propagandista. Ayudó a para ser de jayado en este o en espasa. tiene el hijo en inamovibles tiene 250 pta.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Exp. n.º ..... CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso *sub e. 7.º* del artículo 4.º de la Ley mencionada.

*Procedo ilegal; requisitos por el F.º 7.º  
reaprovechamiento al comercio  
Instituto Democrático*

y merecen la calificación de *graves* por lo que procede imponer al inculpado la sanción de

comprendida en grupo *1.º 3* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

a la sanción de *inhabilitación absoluta de 9 años 7 meses 50 días*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad* lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

150-

Expediente núm. 3986

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

19 el expediente y 12 el ramo folios,

tramitado contra Antonio Trullenque Arguilé  
de Zuera

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

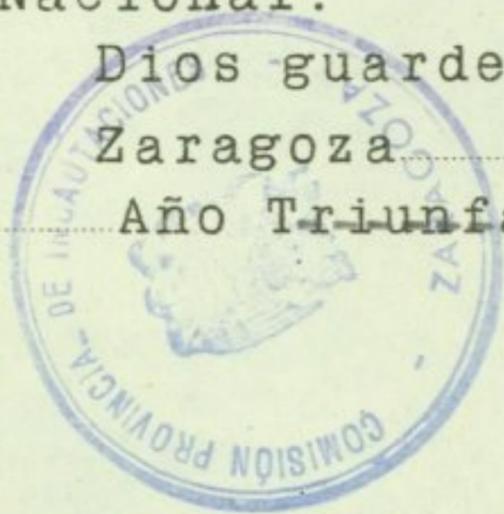
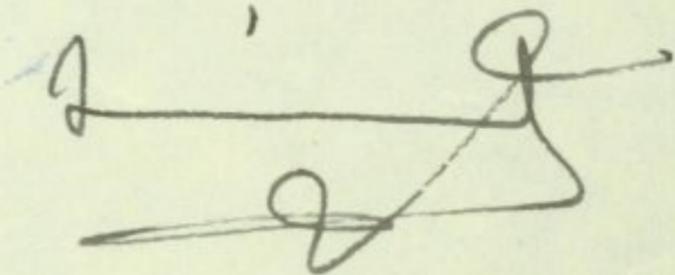
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de ~~19~~

Año Triunfal de la Victoria.

EL PRESIDENTE.

P.D.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

Excmo. señor:

Quisiera lo dispusiera en el apar-  
tado 2) de las Normas publicadas en el  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de  
Enero de 1987, tener el honor de elevar  
a V. E. debidamente informado por esta  
Comisión, el expediente compuesto de  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ también con  
\_\_\_\_\_ de  
en vertiginosa de su responsabilidad  
por los actos contrarios al movimiento  
Nacional.

Para guardar a V. E. muchos años  
\_\_\_\_\_ de  
Año Terminal \_\_\_\_\_  
El Presidente

*[Faint signature]*

Se. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

14

Declaración de

*Andrés Lizasoain Barón*

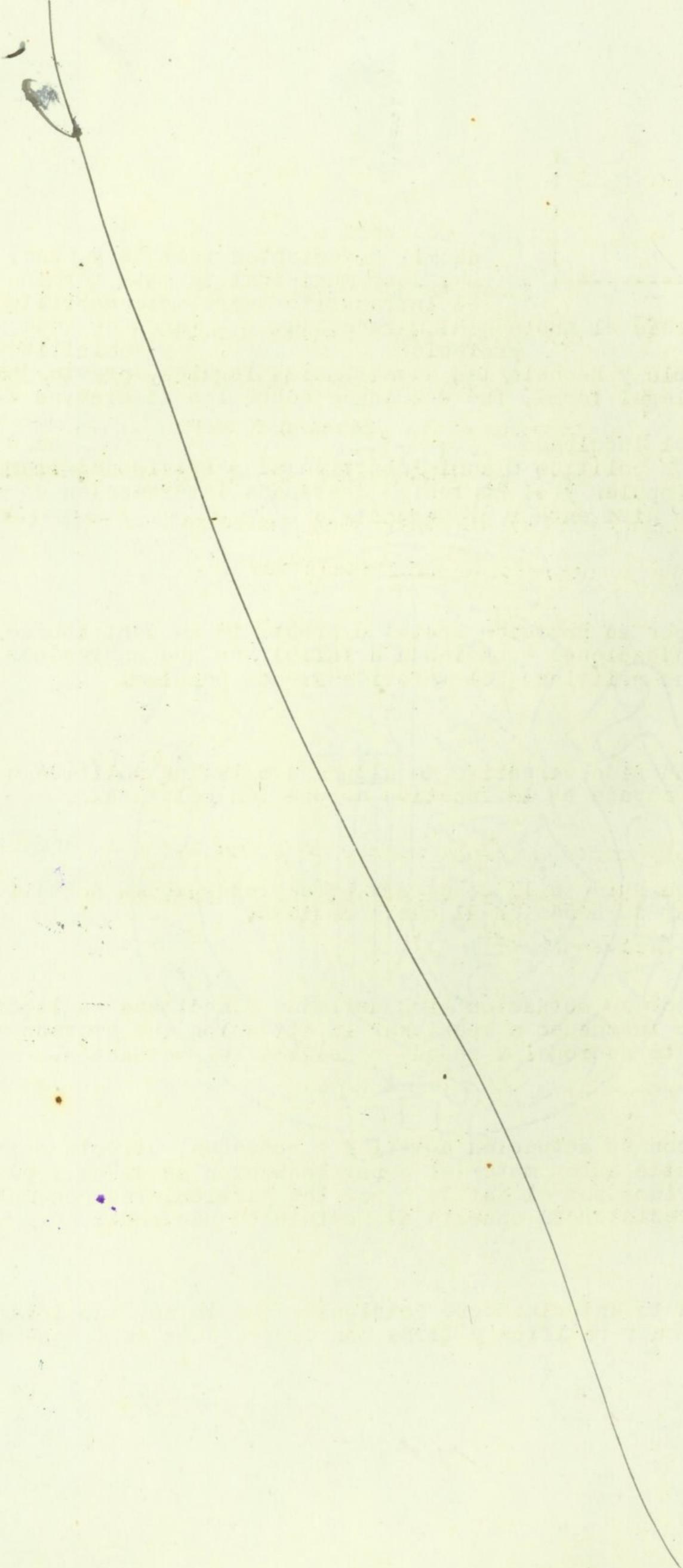
En Zuera a *veintido* de *Marzo*  
de mil novecientos treinta y ocho, ante el  
Sr. Juez municipal de este término y de mi  
el infrascrito Secretario habilitado, com-  
pareció el anotado al margen, de *30* años de edad, de esta-  
do *casado* profesión *formalero* y domiciliado en esta  
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en  
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *Antonio Eulleague Arguile* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que ejerció el cargo de vocal de la Junta Directiva del Centro local de izquierda republicana y que fué propagandista de esta idea*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que influyó con esas mismas propagandas y actividades*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que huyó a la zona roja*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que huyó a la zona roja que si, secundando los movimientos revolucionarios*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo sabía*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antonio Garcho**Andrés Lizasoain**M. Lizasoain*

082.1012



*25*

Providencia

Juez

Sr. *Garulo*

.....

Zuera a *vei y seis* de *Mayo* de  
mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se in-  
teresan en la precedente carta orden, devuelva-  
se a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término  
de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

*Antonio Garulo*

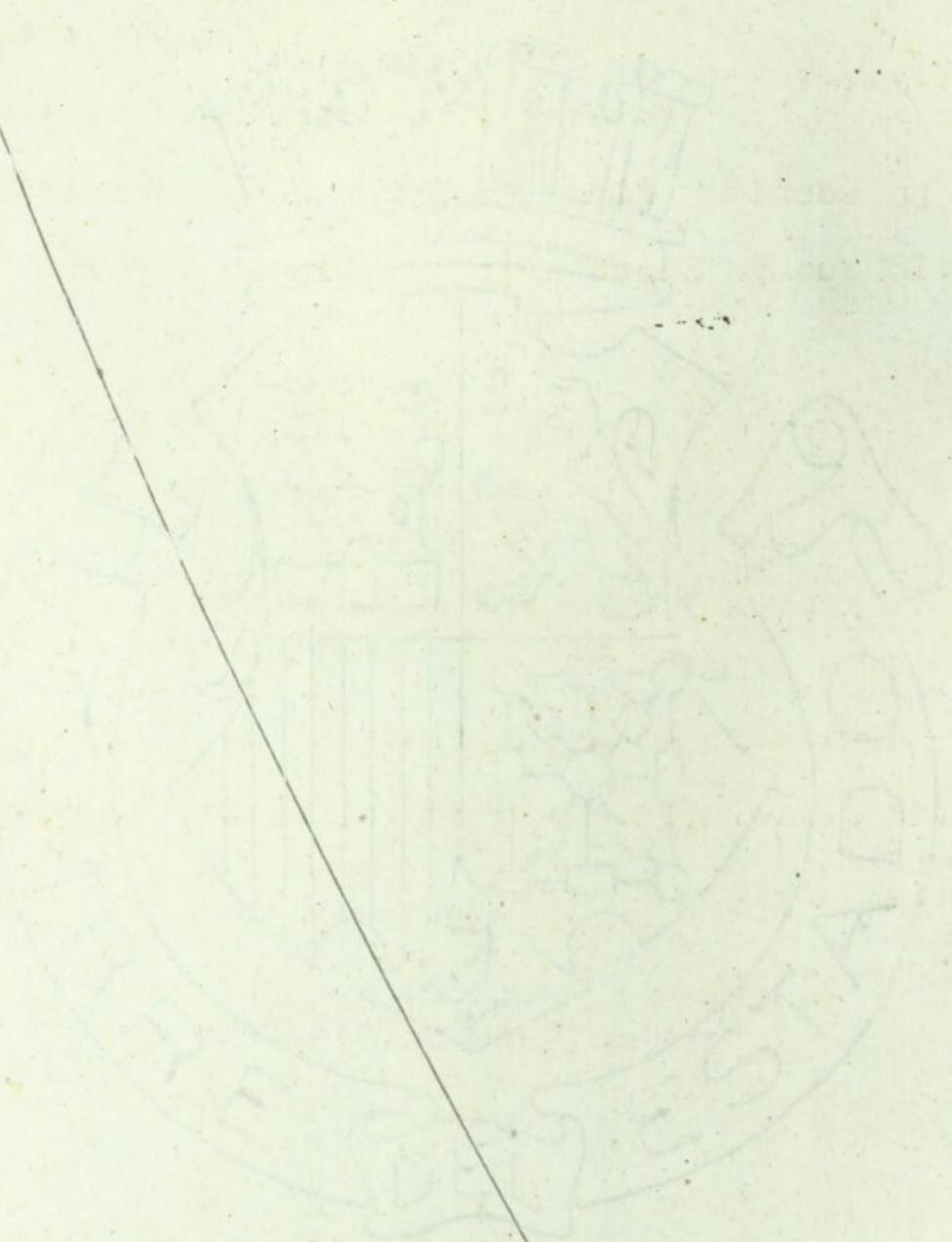
*[Signature]*



Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven  
estas diligencias a la Superioridad, compuestas de  
folios útiles doy fé.

*[Signature]*

123456789



16

A U T O . - Zaragoza á veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Los antecedentes que preceden en causa a este auto

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Antonio Guellberg Arguñes* responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y **Juez Municipal de Zuera**

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d.), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. **Angel Miranda Cortillas** Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario **DIJO:** Se decreta el embargo de bienes del inculcado *Antonio Guellberg Arguñes*

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes y expidiéndose los oportunos carta-orden al Juzgado de Zuera, mandamiento al Registro de la Propiedad y oficio a la Admon. de Propiedades y Contribución Territorial.

Lo manda y firma S.S.ª de que doy fé.-

*Angel Miranda Cortillas*

*Juanando Garcia Marsala*

NOTA = Se cumple lo mandado, doy fé =

*Garcia Marsala*  
**Gobierno de Aragón**

124



1970

veintidós  
de mayo

Excmo.  
Sr. D. Juan

1970

de mayo

Angel Izquierda Gorrillas

... y exhibición los oportunos certificaciones al respecto de los  
... al respecto de la propiedad y otros a la vez, de los  
... y certificación territorial

1970 - 10 de mayo de 1970

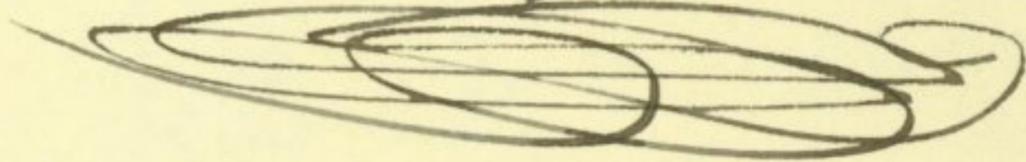
YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en el Boletín Oficial del Estado, recibido para la colección de este Juzgado, correspondiente al día 8 de *la actual* número *10* en su página *126*, aparece el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere, *Antonio Er-*

*llengue Arguile,*

para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente. Zaragoza a *diez* de *Septiembre*

de 1938. 2º AÑO TRIUNFAL.

*Juanando Garcia  
Barralá*





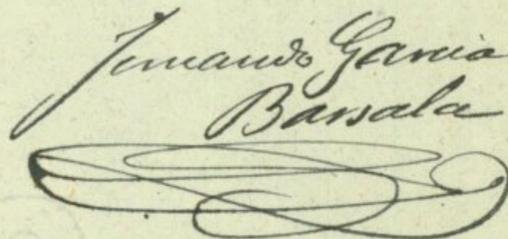
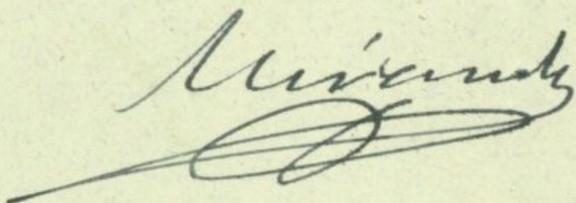
PROVIDENCIA JUEZ )  
Sr. Miranda )

Zaragoza a ocho Mayo mil novecientos treinta y nueve.

Hallandose terminado este expediente elévese a la Comisión Provincial de Incautaciones, haciendose previamente el resumen del mismo y acompañandose el ramo separado de embargo.

Lo manda y firma SS.<sup>as</sup> doy fé.-

M/



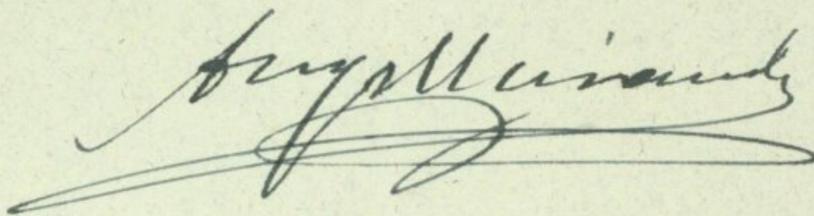
- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, formula el siguiente resumen del mismo:

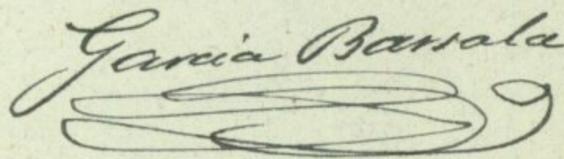
Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera, sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpaado Antonio Trullenque, el que por estar en desconocido paradero fué citado por edictos en los periodicos oficiales, no habiendo comparecido.

De lo actuado aparece que dicho Antonio Trullenque Arguilé fué Vocal del Centro local de Izquierda Republicana, en Zuera, propagandista de estas ideas y habiendo huido a la zona roja al principio del Glorioso Movimiento Nacional.

Zaragoza fecha anterior.



DILIGENCIA - En el mismo día y compuesto de 14 folios se remite este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones con el ramo de embargo, con 12 folios, doy fé.-



OFICIO

DE



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza a quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature: Juan Fernández]*

**I N F O R M E**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Trullenque Arguilé, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se desprende que dicho encartado era de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana, tomó parte activa en todos los movimientos revolucionarios de la localidad, fué propagandista exaltado de las doctrinas del Frente Popular y se opuso al Movimiento Nacional; huyó a zona roja.

Se halla, por tanto, incurso dicho inculpado en los casos e) y l) del art. 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello, a juicio de esta Comisión, la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el art. 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante, con más acertado criterio, resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencias.-En de 13 de Mayo de 1.939 se elevan estas actuaciones, acompañadas de atento oficio, al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... doce ..... de Septiembre ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno .....

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... doce ..... de Septiembre ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*9*

*José M.<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

DIRECCION. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

Zaragoza 10 de Septiembre de 1909  
novientos cuarenta y uno.

*[Faint handwritten signature]*

PROVIDENCIA. - Zaragoza 10 de Septiembre de 1909  
novientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, enase a los autos de su razón, ácaése recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acuerdo y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico

R/

*[Faint handwritten signature]*

DIRECCION. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente certifico

*[Faint handwritten signature]*

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.  
D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO  
TRULLENQUE AGUILE, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-  
cias, aparece justificado que Antonio Trullenque Aguilé, de ideas ex-  
tremistas, Vocal de la Directiva local de Izquierda Republi-  
cana, tomó parte activa en los movimientos revolucionarios  
de la localidad, propagandista, huyó a zona roja dejando en  
esta a su esposa. Tiene una hija. En inmuebles posee 250 ptas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-  
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-  
trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué directivo en partido ilegal, se significó por el Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIO TRULLENQUE AGUILLE, de Zuera, a las sanciones de nueve años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de Guzmán*

*Antonio Guillen Masas*

*Antonio Guillen Masas*

DILIGENCIA-En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Septiembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ZUERA

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.986-Z, contra el vecino de ese pueblo ANTONIO TRULLENQUE ARGUILE, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José María San Agustín*



PROVIDENCIA J'ES) Juzgado municipal de Zuera a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑOR VALIENTE

se tiene por recibida la anterior carta orden, guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y verificado, devuelvase a su origen por el conducto recibido, dejando toda base de este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. Dr. Manuel Valiente Buisa, Juez municipal propietario de este Juzgado, hoy fe.



Manuel Valiente

Ante mi.

Alfonso Puebia

NOTIFICACION.-En el siguiente dia y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Antonio Trullen que Arguile, le notifique por lectura integral y entrega de la copia literal de la misma la anterior sentencia; quedo enterado se dio por notificado y en prueba de ello firma conmigo, hoy fe.

Antonio Trullenque

Alfonso Puebia

DILIGENCIA.-se devuelve la presente a su origen, hoy fe.

Alfonso Puebia

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve septbre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ANTONIO TRULLENQUE ARGUILE se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G<sup>o</sup> Santandreu

Barroeta

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ANTONIO TRULLENQUE ARGUILE se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día treinta septbre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Zuera, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

R/ Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*

Diligencia En diez y seis de diciembre de mil novecientos cecientos y cinco, se  
procede a verificar la autenticidad de la comunicación. Certifico

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al Jefe municipal de

Guera  
Zaragoza

### TEXTO:

Notifique V. al encartado *Antonio Eruellegue Ar-*  
*quile o familiar más próximo* haber quedado firme la  
sentencia recaída en el expediente número *3986-2*;  
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo  
de veinte días, haga efectiva la sanción económica  
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y  
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de  
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-  
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que  
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para  
su cumplimiento y devolución con las diligencias que  
lo acredite.

*27-497-*  
*4-568.*



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA (JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veint  
de Diciembre de mil novecientos  
SEÑOR VALIENTE) cuarenta y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden  
guarde y cumpla lo ordenado en la misma por la  
superioridad y verificado, devuélvase a su origen  
por el conducto recibido, dejando toda bandeja  
en este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. D. Manuel Valiente Bui  
Juez municipal propietario de este Juzgado,  
doy fe.



Manuel Valiente

Ante mí.

Alfredo Prubis

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. - En la villa de Zuera a  
veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cua  
renta y uno, y teniendo a mi presencia al inculpa  
do Antonio Trullerque Arguilla, le notifique por le  
tura íntegra y entrega de la copia literal de la  
misma la anterior carta orden y le requerí para  
que dentro del término de veinte días haga efecto  
la sanción económica que le fué impuesta o formu  
le la solicitud y ofrezca las garantías que deter  
mina el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de  
1.939, en cuyo caso dará cumplimiento a lo dispues  
to en el mismo decreto del término que establece  
dicho artículo; quedo enterado se dió por notifica  
do y por requerido y a prueba de ello firma con  
migo, doy fe.

Antonio Trullerque

Alfredo Prubis

DILIGENCIA. - se devuélve la presente a su origen, doy fe.



COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Antonio Eullengue Arguile

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado el mismo la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 3986-2 por la Comisión de Incautaciones de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cinuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo el Secretario, que certifico

Antonio Eullengue

[Firma]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

*G.ª Lafaurie*  
*Barrueta*  
*Guillén*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cinuenta

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Antonio Eralleque Arguilé la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

*Lafaurie*

*Jose' Ill.º San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

caso, 25

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del Anterior 3986  
Núm. del Juzgado 95

CONTRA

Antonio Trullénque Arguilo  
vecino de  
Zuera  
cantidad

Exmo. Sr.  
Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. E. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. E. las adjuntas pieza separada y expediente.

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. E. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 7 noviembre 1942

El Juez Civil Especial

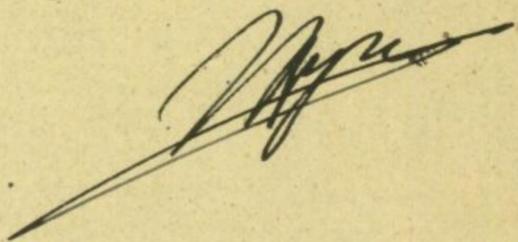
*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia



DILIGENCIA.- Recibido el expediente original, pieza de embargo y anterior comunicación, en el día de la fecha.- Certifico.

Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores.

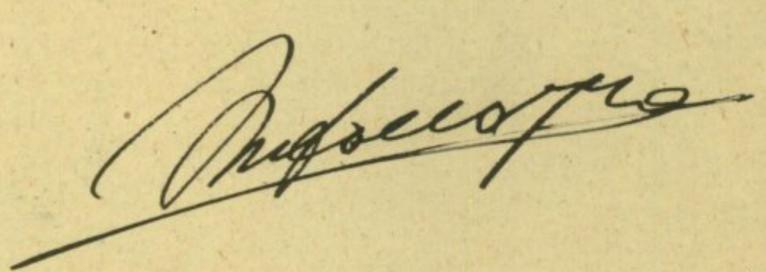
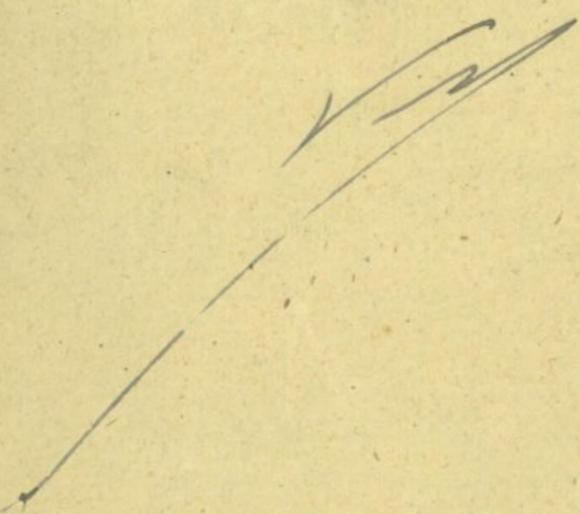
Villar

Tejada

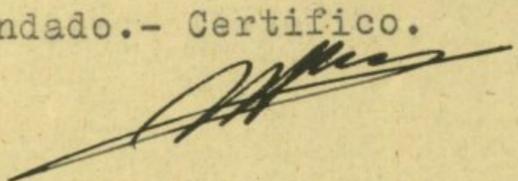
Barroeta.

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.



Al Señor don José Perrote de la Fuente

Zaragoza 27 Mayo 1793

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA.-Devuelto de Fiscalia hoy uno de febrero de 1.943

*[Handwritten signature]*

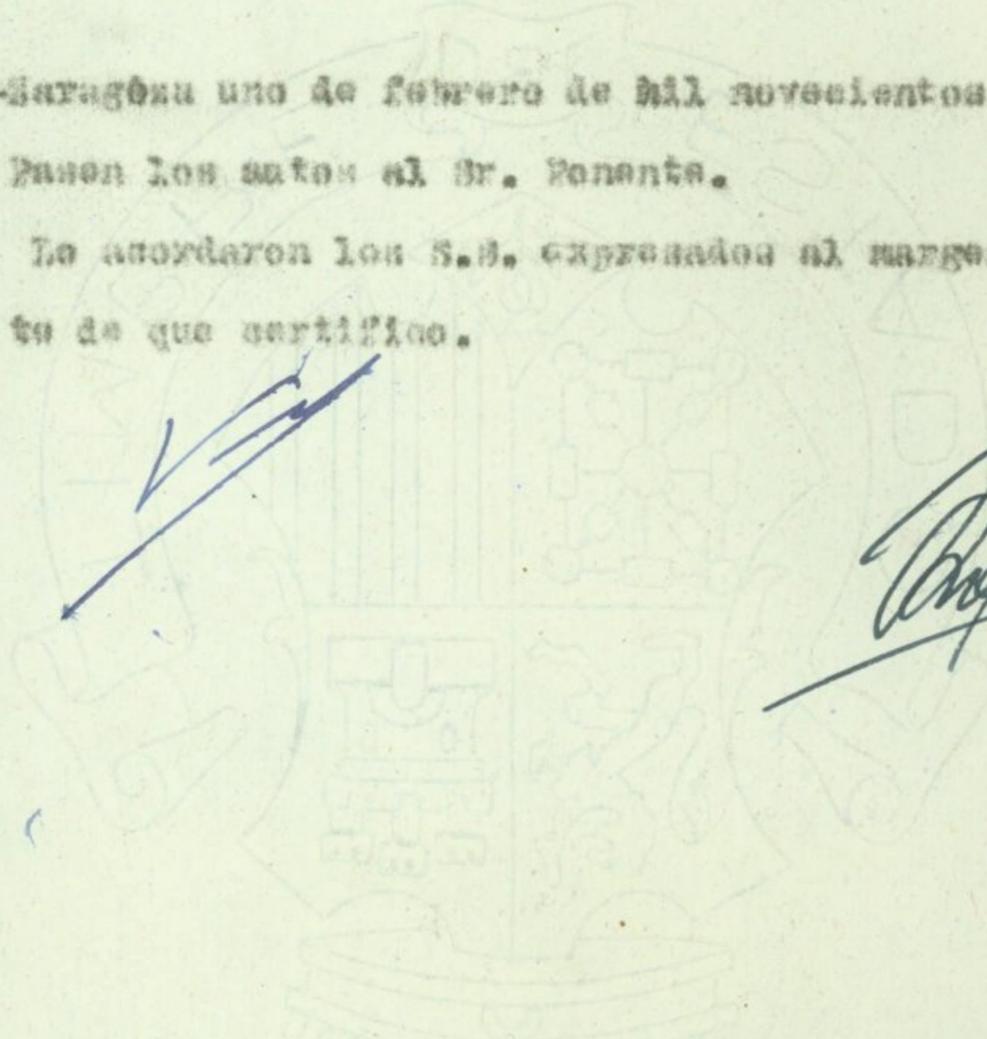
PROVINCIA.-Saragosa uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S. / Ponen los datos al Sr. Ponente.

VELLAR / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Presiden-

TEJADA / te de que certifico.

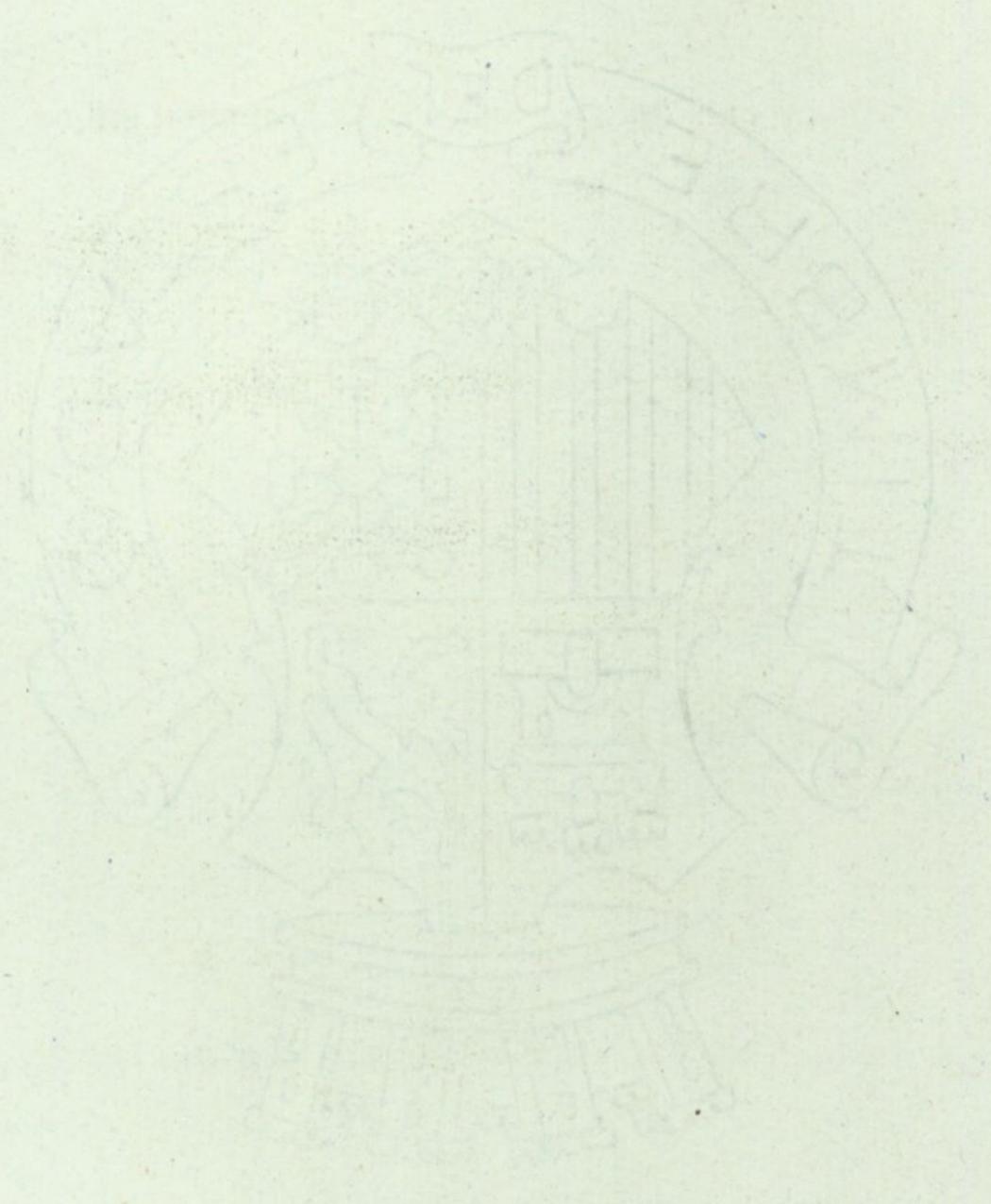
BARRONETA /



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

*[Handwritten signature]*



*Bohemia archivis*

DILIGENCIA.-Devuelto de Ponencia hoy 3 de febrero de 1.943.

PROVIDENCIA.-Zaragoza tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
S. S. / De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del art.  
VILLAR / 26 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, archívense estas actua-  
TEJADA / ciones.  
BARROETA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El día 4 de Febrero de 1943 se reunió la  
sicta *[signature]*



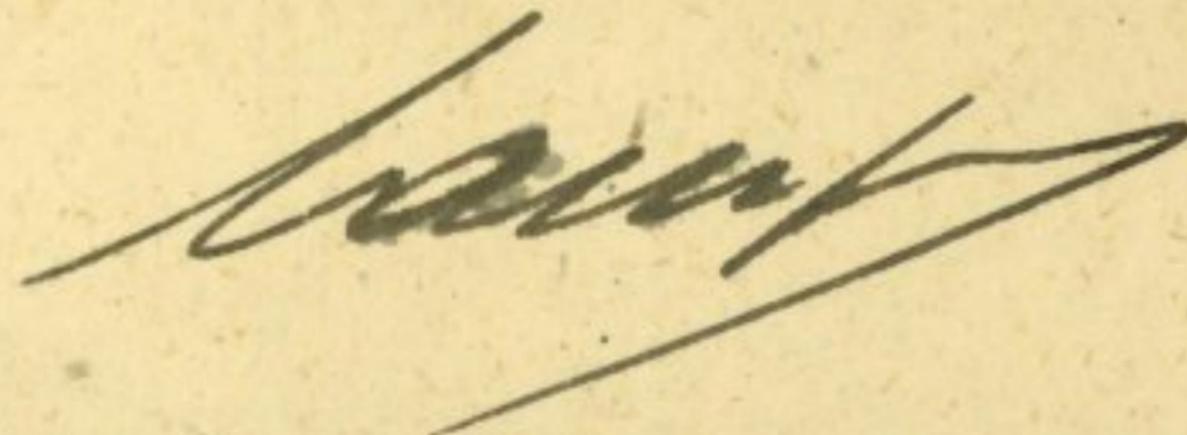
# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Trullenque Aguilé

Expte. n.º 3986 Juzgado de Anta.Com. In Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS



5957/15

8395



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de *Legajo N° 82*  
Zaragoza

*F-105*



Núm. Anterior 3986

Núm. Juzgado 4502

N° Juzgado Just. 95

Contra *Antonio Trullasque Arguís*

Vecino de *Quera*

Responsabilidad exigida *50 Ptas*

Iniciado *21* de *2* de 194*2*

JUEZ

SECRETARIO

*Ja. Solano Costa*

*Ja. Peres Santada*



GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Expediente

Núm. Juzgado

Contro

Vicario de

Responsabilidad exigida

de 194

de

Iniciado

SECRETARIO

JUEZ



GOBIERNO DE ARAGON

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

numero uno de Zaragoza  
Primo de embargo

EXPEDIENTE NUM. 1986

NUM. EN EL JUZGADO 277

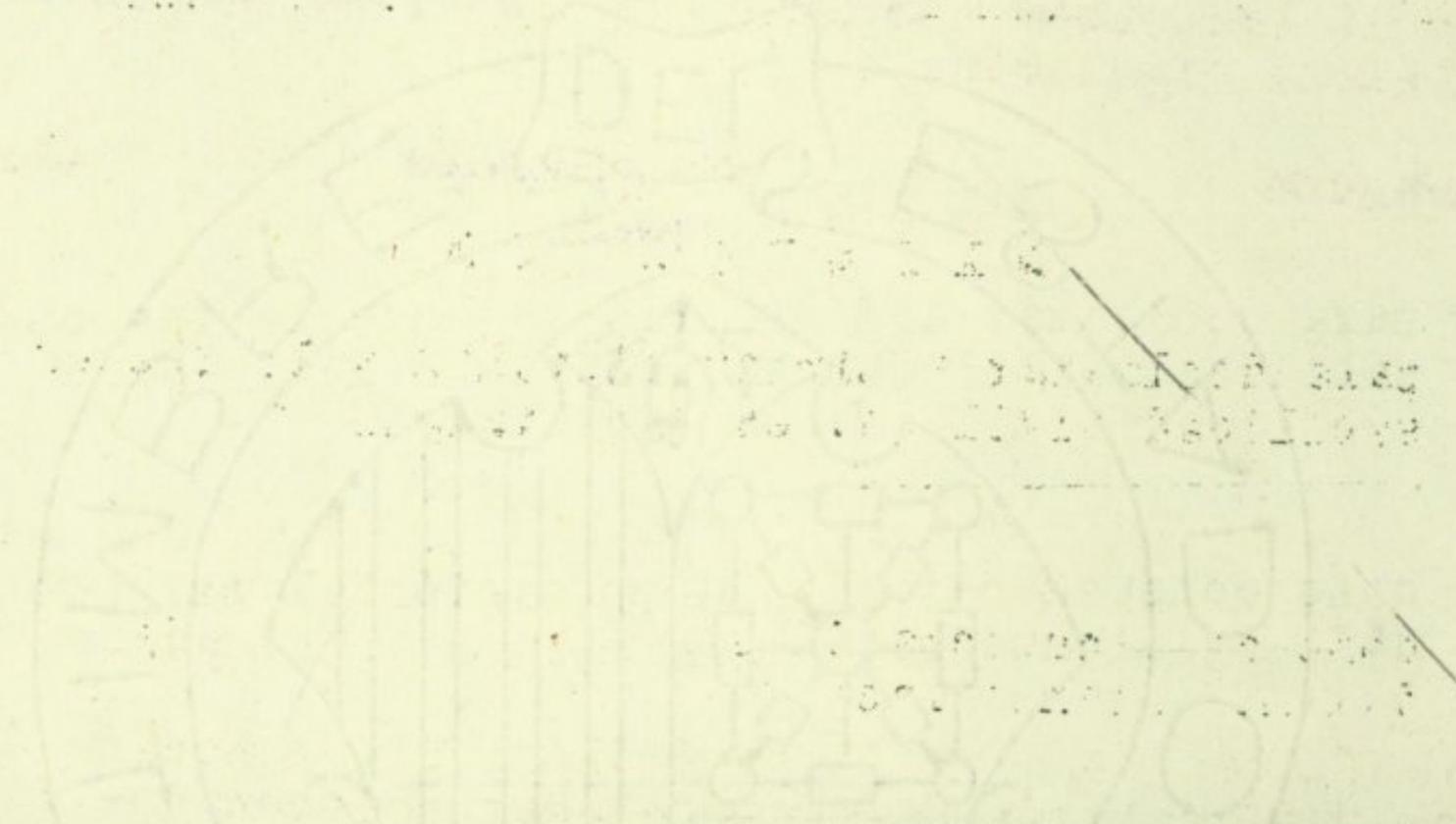
AN O de 1.938

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

*Antonio Bruller Arguilló vecino de Nueva*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Zaragoza.

DOY FE: que en el expediente num. 9986 de la Comisión Provincial de Incautaciones y num. 127 de este Juzgado instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo que luego se dirá, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

A U T O .- Zaragoza á veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

*Los antecedentes que preceden manan a este auto*

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Antonio Ballester Argente* responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y **Juez Municipal de Zuera.**

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. **Angel Miranda Cortillas** Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado *Antonio Ballester Argente* para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas; **uniéndose a él la relación de bienes y expidiéndose los oportunos carta-orden al Juzgado de Zuera; mandamiento al registro de la Propiedad y oficio a la Admon. de Propiedades y Contribución de la Provincia.**

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- **Angel Miranda - Fernando Garcia Barsala - Rubricados.**

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a veintisiete Mayo mil novecientos treinta y ocho. Año Triunfal.

*Fernando Garcia Barsala*



INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACION Y REFORMA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR DE ESPAÑA

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de la investigación llevada a cabo por la Comisión de Investigación y Reforma de la Enseñanza Superior de España, en virtud de la Ley de 10 de Mayo de 1963.

El informe está dividido en tres partes: la primera trata de la situación actual de la enseñanza superior en España; la segunda de las causas que han dado lugar a la crisis actual; y la tercera de las medidas que se proponen para su reforma.



ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



2

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

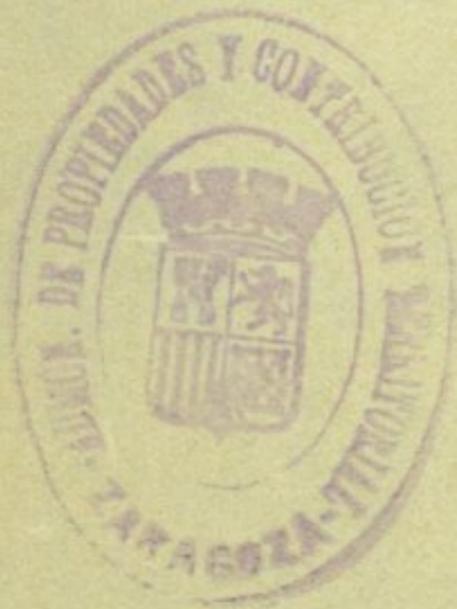
*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 27-5-938*

*Antonio Frulhenque Arguile  
aparece en urbana de Fuera  
con 24'10 pts anuales de con-  
tribución. - En el repartimiento  
de rústica aparece con un líquido  
imponible por rústica de 23'70 pts*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza 9 de junio  
de 1938 II Año Triunfal.*

*Manuel Giménez*



*Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1*

ADMON. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los millares  
y la reactiva de industrial de esta  
Capital no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.  
Lo que comunico a V. S. con  
tanto en su comunicación

Los guardas a V. S. muchos años  
de Zaragoza  
de 19...

3

D-O-N

A-N-G-E-L

M-I-R-A-N-D-A

C-O-R-T-I-L-L-A-S

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO UNO DE ESTA CAPITAL.

En virtud del present el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, expediré certificación, en relación, de los bienes inmuebles que aparezcan inscriptos a favor de

*Antonio Guillelmo Argüelles Vecino de Luera*

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de propiedad; pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo dimanante del expediente <sup>177</sup> de 193 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe existir a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

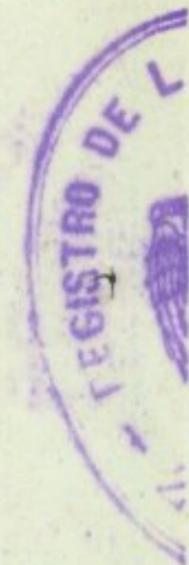
Dado en Zaragoza a *veinticuatro* de *Mayo* de 1938, II AÑO Triunfal.

E/

*Agustín Murocrista*

EL SECRETARIO,

*Juanando García*  
*Pizarro*



Don Sebastian Montero Fison.



4

Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número uno de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Antonio Zullengue Ar. Quile*

y de ellos *no resulta* que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

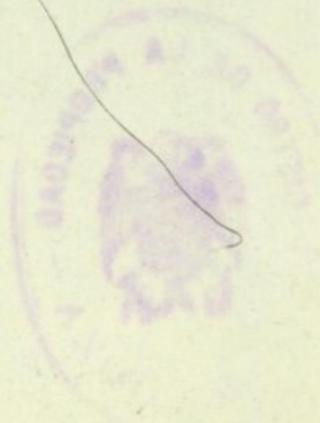
Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho*.



*Antonio Zullengue Ar. Quile*

Honorarios

*27 p<sup>tas</sup>, 50 c<sup>ts</sup>, u<sup>os</sup> 12 y 19 avales.*



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Num: UNO - Zaragoza

==

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

*Antonio Brullaque Arguiles*

Expediente

Num. 177

Tengase en cuenta al hacer el embargo la adjunta relación de bienes.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. R447 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos ó rentas, y tasándose por peritos.

dimiento de las fincas

Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

*10*  
*W. de entrada - 77*  
*" " " salida - 163-*

Dios gue. a V. muchos años.

a 27 de

Mayo

1937

Zaragoza

II Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

Z U E R A .





*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. A thin, dark line is drawn across the page, starting from the top left and extending towards the bottom right.]*

## Ayuntamiento de la Villa de Zuera

Antonio

Bullunque

Arquile

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,  
vecino de esta población, calle Campillo  
número de 54 años de edad, de estado Casado  
natural de Zuera provincia de Zaragoza  
de profesión ..... al cual debe considerarse incurso en el  
Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a  
continuación se expresan:

- (1) afiliación izquierda republicana

La fuga, la efectuó (2) se fugó y dejó en esta  
su esposa

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

## INVENTARIO

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	1 cama hierro con somier	
2	1 colchón	
3	6 sabanas	
4	1 cubierta de cama	
5	6 sillas Anca	
6	1 cómoda ropa usada	
7	1 mantel	
8	1 espejo	

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
9	4 cuadros varia vajilla de cerámica	
<u>Fincas Urbanas</u>		
1	Una casa en el terreno de Lura sifa en el Campillo nº compuesta de un piso sobre el frente con corral	Caracivi 3.200pts
<u>Fincas Rusticas</u>		
1	Un campo en el terreno de Lura partida (Vacías) linda Sr. Victoria Guila S. Vda. Candido Barque S. Carretera O Francisco Ingeniero Cabida H. Arria (7 hectáreas)	Caracivi 154.90pts

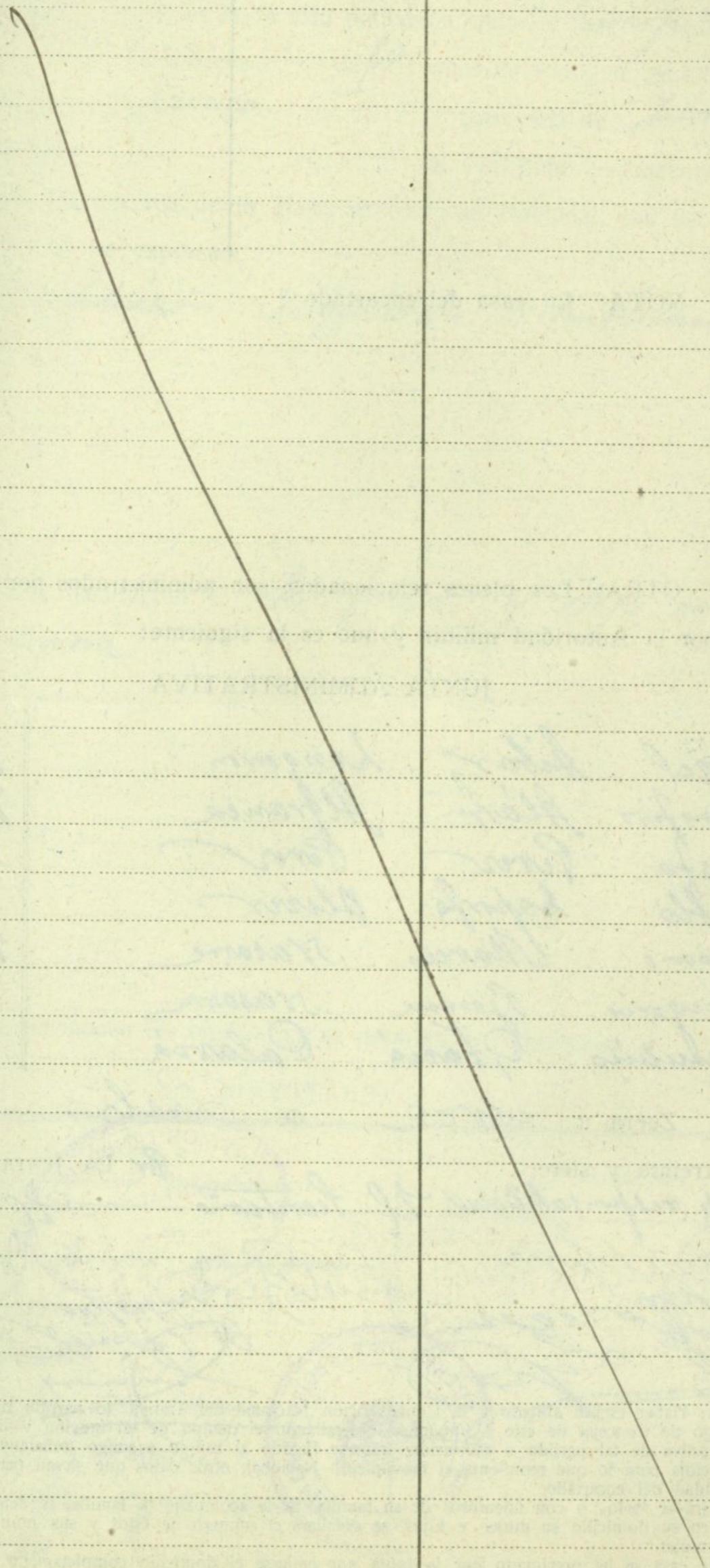
7

Número  
de  
orden

EFFECTOS

Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico

Observaciones





*J*

.....ragoza 20 de Julio de 1.937  
II Año Triunfal.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda .

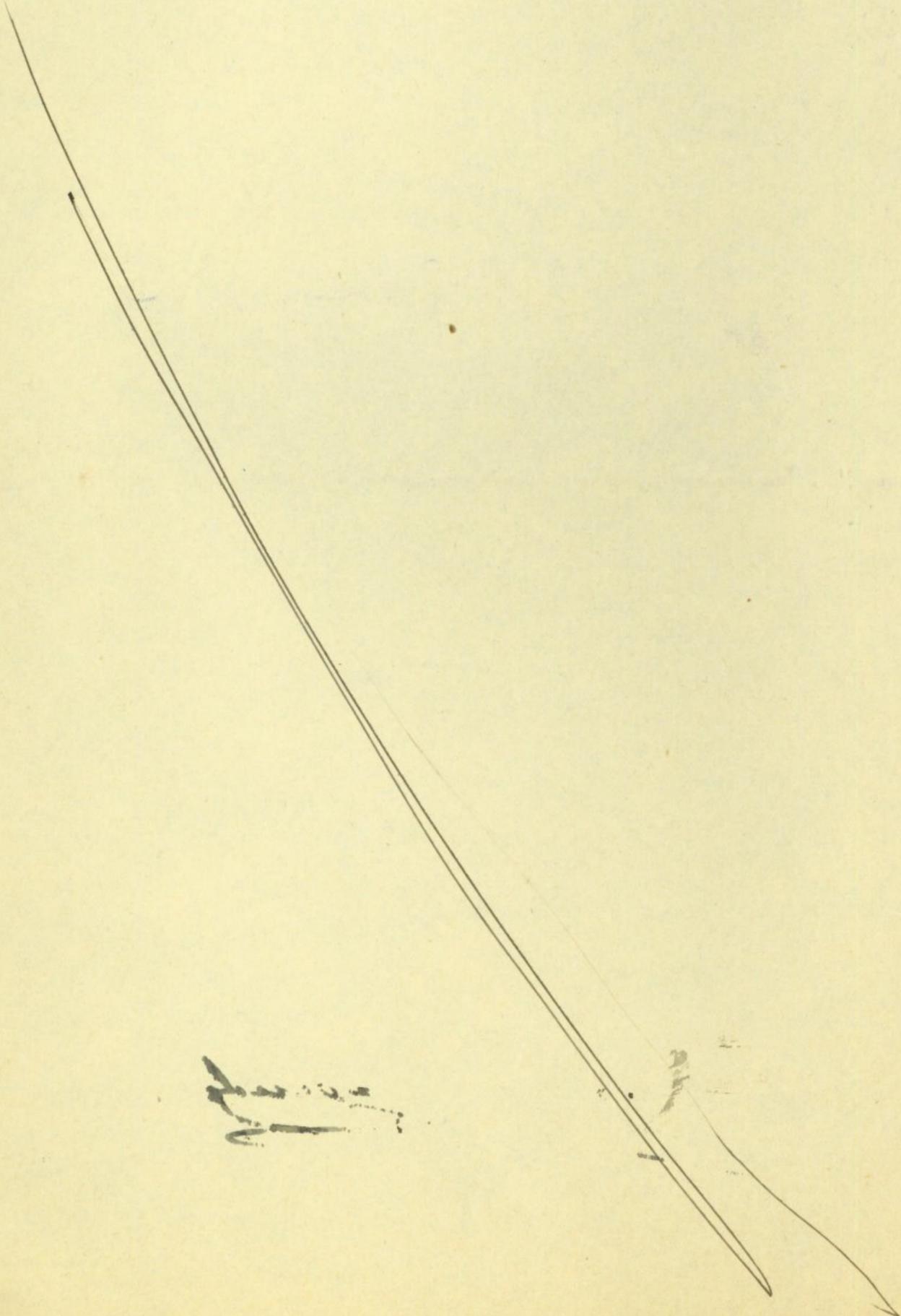


*Miguel Ponts*

21

.....  
II

.....  
.....



Handwritten signature or initials.



9

DON ANGEL SAMPERIZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA:

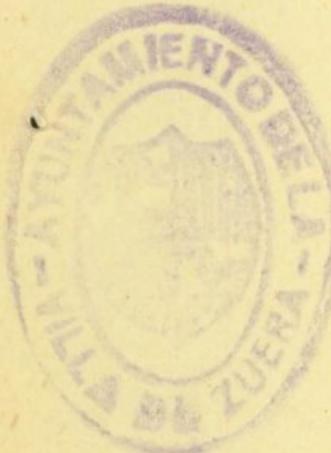
- CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento de este Distrito, apéndices al mismo y los últimos padrones de la contribución rústica y urbana, resulta que Dn. Antonio Trullen que Arguilé, tien registrados a su nombre los bienes siguientes.

Un edificio, sito en el Barrio de San Bartolomé de esta villa, sin número, ni linderos ni superficie conocida, su líquido imponible ciento doce pesetas con cincuenta céntimos.

Así mismo certifico: Que examinados el Padron General de Habitantes de la misma, resulta que el referido Antonio Trullen que Arguilé tiene a su cargo la siguiente familia.

Maria Seral Villar, esposa; Joaquina Trullenque Seral, hija.

Y para que así conste, a petición del Juzgado municipal de esta villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la villa de Zuera a diez de Abril de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.



Vº. Bº.  
El Alcalde.

*Antonio Masam*

P. S. M.  
El Secretario.

*A. P. M.*



10

Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 8 de Abril de  
 Señor *Garulo* } mil novecientos treinta y ~~uno~~ Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. *Antonio Garulo Lizarri*  
 Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



*Antonio Garulo*

Ante mí,

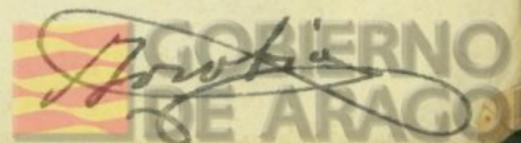
*Alfonso Borobia*

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado *Antonio Brullenque Arguilé* haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

*Borobia*

Diligencia de } En 25 de Abril de mil novecientos treinta y nueve  
 Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D. *Antonio Brullenque Arguilé* y en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que este inculpado dejó en esta villa algunos familiares y por lo tanto la Junta de Incautaciones no le incautó de nada, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido Dn. Basilio Allue de Buen, doy fe.

*Basilio Allue*



855.8702

Diligencia de } En 17 de Abril de mil novecientos treinta y nueve  
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-  
taciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los  
bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta que ignora el  
paradero de los bienes por los que se le pregunta, con lo que se dio  
terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido Dr.  
Luis Ester Lluch, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.— En 17 de Abril de mil novecientos treinta y nueve se  
recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía  
de esta villa, doy fe.

*[Handwritten signature]*

Diligencia } En la villa de Zuera, a 20 de Abril de mil novecientos  
de Embargo } treinta y nueve Constituido el Alguacil comisionado D. Clemente  
*Clemente* con mi asistencia en el domicilio del in-  
culpado *Antonio Bullenque Arguñes* y no encontrándole en él y sí a la  
persona que dice ser su esposa *María Giral*, le hice saber el objeto  
de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes  
que posee el expedientado y enterada manifiesta *que todos los bienes*  
*que figuran en la adjunta relación, usando el a-*  
*pague de los rajes a esta villa, le atalharon la*  
*cata los moros y se lo llevaron todo y que la ca-*  
*ta se ha perdido esta completamente catu-*  
*cha a consecuencia de la guerra.*

En virtud de la anterior manifestación y por el Alguacil comisionado se procedió a embargar los siguientes bienes.

Un campo sito en este término municipal y en la paraje "Vacios" que linda al N. con Victoria Luis, al E. con Vela de Gaudido Lurque, al S. con Carretera y al O. con Francisco Liguera, de cubida 8 aranz y 7 cuarteras.

Una casa sita en el Barrio de San Bartolomé de esta villa, que linda a la derecha con el camino de San Andrés, a la izquierda con el camino de San Sebastián, a la espalda con Monte y al frente con Carretera de Luera a Luna.

Por los indicados bienes hizo el Alguacil comisionado formal prueba de embargo, los que queda con sujetos al mismo, para exponer a las señas y habilidades justipreciadas en el procedimiento que dimana de la presente carta orden, ocurriendo sobre administración judicial de los efectos formales, a la efectos del embargo, se ocupe de esta villa, María Jesús Villar, quien presta en este acto aceptar el cargo para el que ha sido designado, para ello comprometo bien y fielmente con arreglo a su real poder y autos y en quien en este momento se tiene el procedimiento que detenciona el artículo 13 de la Ley del Gobierno del Estado.

de Quers de 1887 y norma 5<sup>a</sup> de los contenidos  
del en la Orden de la Junta Reunida del es  
tado de las mismas personas que se condujeron  
utilizados, se dió por notificada, con lo que se  
dió por terminada la presente diligencia que  
no firma la Maria Casal por que no sabe su  
dudoso a su riesgo en todo, doy fe.

Clemente Cuervo

Joaquina Brullenque

Alfonso Borobia

TASACION. En la villa de Zuera a 25 de Abril de 1.939, ante el Sr. Dr. An-  
tonio Garulo Ligerred, Juez municipal propietario de este Juzgado  
asistido de mi el Secretario infrascrito, comparecen los peritos  
designados al efecto Alejandro Murillo Gonzalez y Mariano Blas So-  
sin, los cuales manifiestan que aceptan el cargo, jurando desempeñar  
lo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y los  
que hacen la siguiente tasación.

Campo sito en la partida "Vacias" su valor en venta es el de =  
200 pys y en renta anual 10 pts.

Y no haciéndose otras manifestaciones se dió por terminada la pre-  
sente diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez munici-  
pal, doy fe.

A Garulo

Alejandro Murillo

Mariano Blas

Alfonso Borobia

TASACION. En la villa de Zuera a 3 de Mayo de 1.939, ante el Sr. Dr. Antonio  
Garulo Ligerred, Juez municipal propietario de este Juzgado, asistido  
de mi el Secretario infrascrito, comparecen los peritos Santiago de  
Buen Bosque y Carmelo Berges Lamana, los que aceptan el cargo y juran  
desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender  
y hacen la siguiente tasación.

Una casa sita en el Barrio de San Bartolomé de esta villa que ca-  
rece de valor por estar completamente derruida, el terreno de ciento  
ocho metro cuadrados de superficie lo tasan en la suma de 50 pts a  
razón de 0,50 pts el metro, con lo que se dió por terminada la presen-  
te diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal,  
doy fe.

A Garulo

Carmelo Berges

Santiago de Buen

Alfonso Borobia

M.8.080.863

12

DILIGENCIA. - En 6 de Mayo de 1.939, se devuelve la presente a su origen por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

Provincia de Teruel Zaragoza a ocho  
de Mayo 1939.

La anterior carta  
orden cumplimentada unida  
al ramo de su rorron.

do, manda y firma P. f. a

do y se  
M. Miranda

Juanito Garcia  
Barata

Nota = se cumple lo mandado,  
do y se

Garcia Barata

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. **Pascual Garcia Santandreu.**

Vocales

D. **Angel Barroeta Fernandez.**

D. **Arturo Guillen de Urzaiz.**

En la Ciudad de Zaragoza, a **quince** de **Septiembre** de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **ANTONIO TRULLENQUE AGUILE, vecino de Zueña (Zaragoza).**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **Antonio Trullenque Aguilé, de ideas ex-**tranistas, Vocal de la Directiva local de Izquierda Republicana, tomó parte activa en los movimientos revolucionarios de la localidad, propugandista, huyó a zona roja dejando en esta a su esposa, Tiene una hija. Ha inmuebles posee 250 ptas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada

ya que fué directivo en partido ilegal, se significó por el Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de

por lo que procede imponer al inculpado la **graves** sancion **s** de **restrictivas de la actividad y económicas**

comprendida **s** en los grupo **s I y III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

**ANTONIO TRULLENQUE AGUILLE**, de Zuera,

a la **s** sancion **s** de **nueve años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS**

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanímitad**,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.- Ángel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 3986

Contra

Antonio Brulleguas Arguñé  
Guera

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cinuenta pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 9 de Febrero de 1942

[Firma]  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiuno febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y pieza de embargo remitida dejese formada pieza de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase, acusese recibo de las mismas, expediente y cantidad remitida ingresese en la Delegacion de Hacienda y cuenta Especial de Responsabilidades Politicas la cantidad remitida importe de la sancion. Tase las costas por el que refrenda y veulvase a dar cuenta.

Lo mando y firma S.º. Doy fe

*Solano*

Ante mi

*Francisco Polo*

*El Jefe de la Delegacion de Hacienda y cuenta Especial de Responsabilidades Politicas se cumple de fe*

14902

100  
100

100  
100

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

16

# OPERACIONES DEL TESORO

1121

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talon de cargo núm. Políticas

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de Cincuenta ptas por Resp. contra Antonio Trullen- que Arguile exp. 4502

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 23 de febrero de 1942

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

1133

Pesetas 50,00

Signatura núm. 8.—B



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ~~veintitrate~~ febrero mil novecientos  
cuarenta y dos.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y elévese en su día certi-  
ficación de la carta de pago al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

*Francisco P. de*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé.

*Solano*



DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 4502 contra el vecino de Zuera= Antonio Trullenque Arquilez con el resultado siguiente%

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	12'00	ptas
J.M. Zuera Sr. Garulo . . . . .	3'50	
Secretario del mismo Sr. Borobia.v. . . . .	8'50	
Alguacil del mismo. . . . .	2'00	
Secretario judicial Zaragoza nº 1º Sr. García Barsala. . . . .	18'00	
Agente judicial del mismo. . . . .	4'00	
Registrador de la Propiedad Sr. Montero. . . . .	13'75	
	<hr/>	
	61'75	

Importa esta tasación las figuradas sesenta y una ptas setenta y cinco cts. salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a nueve marzo novecientos cuarentay dos

*[Handwritten signature]*



Providencia Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a diez de marzo novecientos cuarenta y dos.-

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y para su efectividad librese despacho al juzgado correspondiente a fin de que requiera depago al encartado o legal representanten a fin de que las haga efectivas en el término de cinco dias con apercibimiento en su caso de seguir adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas

Lo mando y firma S. Sa doy fé

*Solano*

Ante Mi

*Juanico*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

*[Signature]*

Rowland T. Hill  
Dr. Hill

Dear Sir,  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. I am sorry that I cannot give you a more satisfactory answer at this time, but I am sure that you will understand my position.

Very respectfully,  
Rowland T. Hill

Rowland T. Hill  
Secretary of the Board of Directors

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

**3836**

Giro n.º de Ptas. ....

**61.75**

*20*

Impuesto en **Zuera** .....

Le remite: **Juzgado municipal** .....

Domicilio: calle de **Plaza de España** .....

Fecha de emisión: **14-3-42** .....



de fechas:

Giro primitivo n.º . . . . .  
de . . . . .  
Por ptas. . . . .  
A deducir por  
derechos . . . . .  
Importe del  
nuevo giro . . . . .  
Art. 25 del Reglamento.

Para utilizar por el imponente

~~Colonia de San Juan~~  
~~del expediente n.º~~  
~~111001 en No. 111001~~  
~~y el n.º de 111001.~~

f- 27954

21

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil**  
**Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4502 contra Antonio Trullenque Arguile, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

27.87-  
9-100-

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos



*Felix Solano*

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad para que en el término de cinco días haga efectivas las costas causadas en dicho expediente y que ascienden a la cantidad de 61'75 ptas a fin de cancelar los embargos trabados unavez hecha efectiva mencionada cantidad con apercibimiento de que sino lo hiciere se seguira adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas por la via de apremio.

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.  
SEÑOR CATIVIELA ) se tiene por recibida la anterior carta orden, guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando no en bastante en este Juzgado.  
Lo manda y firma el Sr. Dn. Jose Cativiela solan, Juez municipal propietario de este Juzgado, hoy fe.



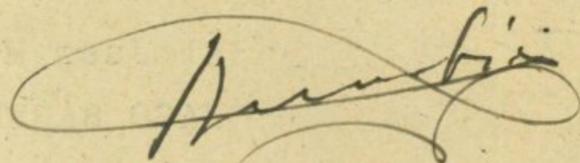
*Jose Cativiela*

Ante mi.

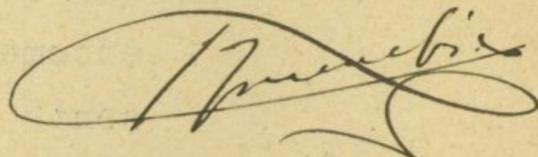
*Alfonso...*

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.-En el siguiente dia y teniendo a mi presen-  
cia al inculpado Antonio Trullenque Arguile le notifique por lectu-  
ra integra el contenido de la anterior carta orden y le requeri pa-  
ra que dentro del termino de cinco dias haga efectiva la suma recla-  
mada como importe de las costas causadas en el expediente y enterad  
manifiesta. Que paga en este momento la suma de sesenta y una pesetas  
con setenta y cinco centimos de cuya entrega le hago el oportuno re-  
cibo con lo que se dio por terminada la presente diligencia que fir-  
ma conmigo el requerido, doy fe.

Antonio Trullenque



DILIGENCIA.-En 14 de Marzo de 1.942, se remite al Juzgado Civil Especial  
de R.P. de Zaragoza la suma de 61,75 pts por Giro Postal y se devuel-  
ve la presente a su origen por el conducto recibido, dejando nota bas-  
tante en este Juzgado, doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y siete marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada unase a sus antecedentes y la cantidad remitida por giro postal inviertase en la efectividad de las costas en la proporción aprobada; Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hara saber al inculpado que recupera la libertad y disposición de sus bienes y al administrador judicial (Sr. Gomzalvo) que cesara en su cargo y devolverá los bienes al inculpado previa la oportuna rendición de cuentas. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma SSA. Doy fe

*Solano*

Ante mi

*[Signature]*

*[Signature]*

Uyemre / Equidiviente a cuaylla  
Doy se R<sup>ta</sup>  
Dalo

9. 2. 2029

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4502 contra Antonio Trullencue Arguile en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diecisiete marzo de mil novecientos cuarenta y dos

9-98-  
9-121-



*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado Municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

Que la cantidad de 14 ptas que se remiten por giro postal seane aplicadas al pago de las costas causadas en el expediente arriba indicado distribuyéndose en la siguiente forma:

- J.M. Sr Garulo. . . . . 3'50 ptas
- Secretario Sr. Borobia. . . . . 8'50
- alguacil. . . . . 2'00

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑOR CATIVIELA ) Se tiene por recibida la anterior carta orden, guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mando y firma el sr. Dn. Jose Catiuela Juez municipal proptorario de este Juzgado, doy fe.



*Jose Catiuela*

Ante mi.

*Alfonso Puente*

NOTIFICACION.-En 23 de Marzo de 1.942 y teniendo a mi presencia al inculpado Antonio Trullerque Arguile, le notifique por lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden, haciéndole saber que por haber satisfecha la acción y costas del presente expediente, el Juzgado ha acordado alzar y dejar sin efecto el embargo trabado sobre los bienes de su propiedad, por lo que ha recobrado la total y libre disposición de los mismos y enterado manifiesta; que se da por notificado y que no es preciso requerir a nadie ya que los bienes propiedad del mismo los lleva directamente el notificado desde hace tiempo, con lo que se da por terminada la presente que firma conmigo el notificado, doy fe.

*Antonio Trullerque*

*Puente*

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En el siguiente día y teniendo a mi presencia al ex Juez Dn. Antonio Garulo y al Alguacil Dn. Clemente Crespo les hice entrega al primero de la suma de 3.50 pts y al segundo de la suma de dos pesetas y el secretario que suscribe se hace cargo de la suma de ocho pesetas con cincuenta centimos y en prueba de ello firmo conmigo la presente diligencia, doy fe.

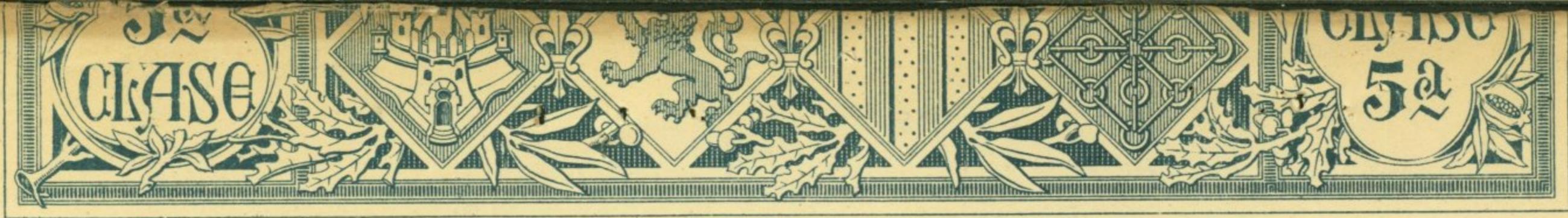
*Antonio Garulo*

*Clemente Crespo*

*Puente*

DILIGENCIA.-se devuelve la presente a su origen, doy fe.

*Puente*



5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 934157



Con este pliego y sigue te se completa el total que por la cuantía de doce pesetas han sido devengadas por el Estado por el papele de Oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente seguido con el nº 4502 contra el vecino de Zuera Antonio Trullenque Arquile Zaragoza a 27 de Marzo de 1942

Vº Bº  
El Juez Civil Especial

*Melano*

El secretario Judicial

*Juan R.*

PROVINCIAS



exp. 4502

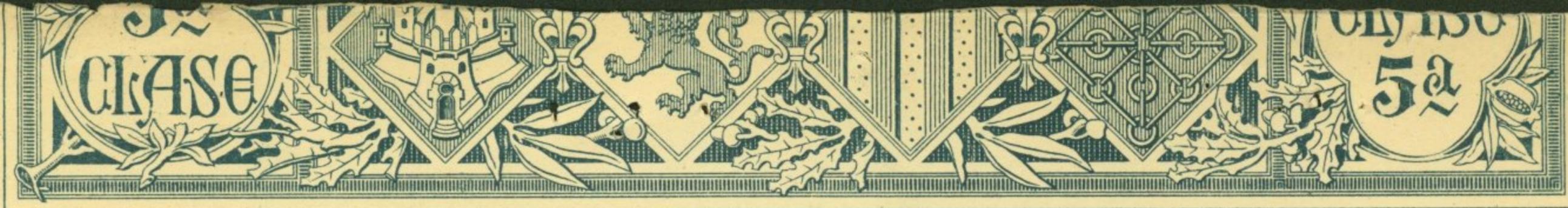
LIBRE DE ARAGON

CLASE 8 PESETAS

0 80134

PROVINCIA

PRINCIPAL



5.ª CLASE 5 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*

C 934156



Completa el pliego a terior nº C 934157

Zaragoza a 27 Marzo de 1942

El secretario Judicial

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jaime R...' with a long horizontal line underneath.

PROVINCIAS



257

GOBIERNO DE ARAGON



CLASE 5 PSEETAS

5 PSEETAS

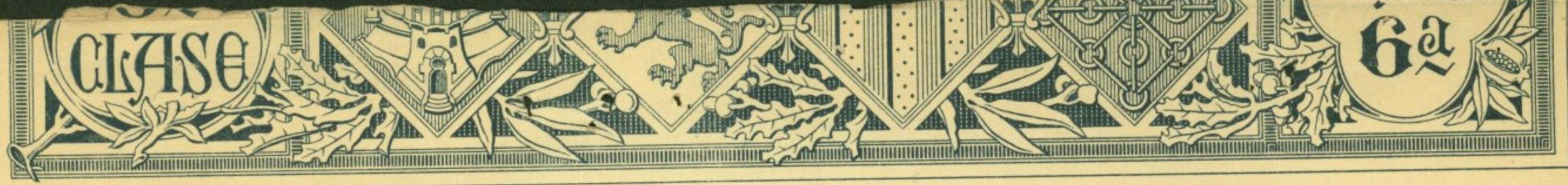
Comissió de l'Arxiv i de la Biblioteca de la Generalitat de Catalunya  
Departament de Cultura i Patrimoni  
Plaça de Sant Jaume, 3  
08002 Barcelona



PROVINCIA

ARAGON

0  
1



6ª CLASE 2 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*



C 429984

Completa el pliego anterior nº C 934157

Zaragoza a 27 Marzo de 1942

El secretario Judicial

*Juan Ruiz*

PROVINCIAS



92

GOBIERNO DE ARAGON



RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

27

Para pagar **3691** por Ptas. 13 Cts. 65

Trece ptas sesenta y cinco cents  
a favor de Don Juez Municipal de  
residente en: Zuera Zaragoza

domicilio: calle de Zuera

Lo remite Don Juez Civil Especial R/P

Importe de los derechos: 0,30

Fecha: 18-3-942

El Admcr. de Correos,

Sello de fechas

Número del resguardo provisional:

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de ptas. ....

entregado en .....

el día .....



Sello

El importe sólo llenará los exp. 4562

## Observaciones:

- 1<sup>a</sup> Cuando la persona que ha de cobrar el giro resida en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.
- 2<sup>a</sup> Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3<sup>a</sup> Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de Concentración, Barrio, Casa de Campo, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4<sup>a</sup> Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos, puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

*Serie S*



778811

28

DILIGENCIA DE DISTRIBUCION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la distribución de costas en este expediente seguido con el nº 4502 contra el vecino de Zuera= Antonio Trullenque Arguise y reintegro este expediente en la cuantía de doce pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio y portes de correo causados en el mismo y remito al Municipal de Zuera la cantidad de catorce pesetas importe de los derechos de los funcionarios de aquel juzgado municipal de que doy fé

O T R A .- Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr. Secretario del juzgado nº 1 Sr. García Barsala le hice entrega de la cantidad de dieciocho pesetas importe de sus derechos y al agente judicial del mismo la de cuatro por los suyos firmando ambos su recibo de que doy fé

*R. J. García Barsala*

*Adolfo Arguise*

O T R A .- A continuación reniendo a mi presencia al Sr. Registrador de la Propiedad Sr. Montero le hice entrega de la cantidad de trece pesetas setenta y cinco centimos por sus derechos firmando su recibo de que doy fé

*Juan Manuel Montero*

*R.*

95

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza diez y siete marzo mil novecientos cuarenta y dos

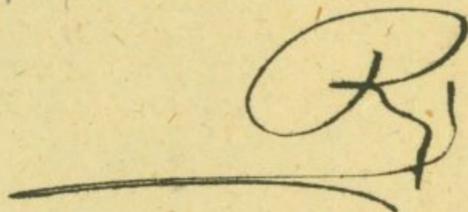
*F. Solano*

*Ante mí  
Jaime Rey*

Expte. num. 1502 contra Antonio Trullengue Orquitecte de Quera

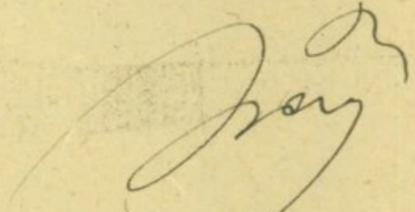
4502  
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *68*, página *483*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *26* de *Marzo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *17- septbre*, núm. *250*, página *3662* y edicto n.º, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *17* de *septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos* de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *22* de *Ago* de mil novecientos *42* de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~veintidos de mayo~~ de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *ciudad de Sarriena* las actuaciones compuestas de *treinta* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *\_\_\_\_\_* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

*[Signature]*

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a .....

BIENES QUE SE SUBASTAN.-



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 3986

Núm. del Juzgado 4502

Contra

Antonio Trullasque Arguilla

vecino de

Quera

Cantidad

50 p 15

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de causa de los de

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58 en el  
B.O. del Estado

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
50-	Entrega voluntaria . . . . .	50-	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados
61'75		61'75	para costas

Saldo a entregar al Juzgado.....

Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

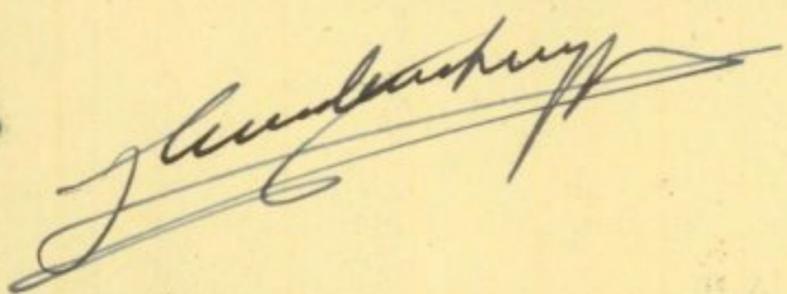
relano

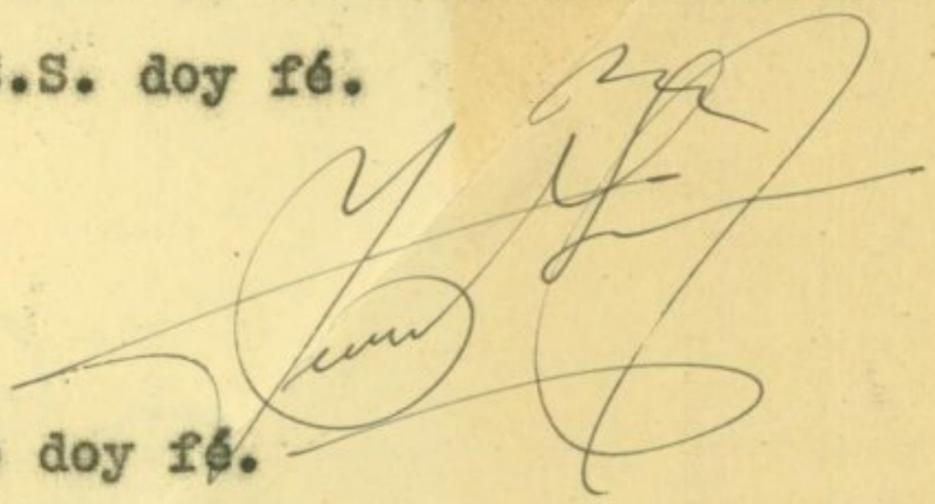
NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza cuatro agosto mil novecientos cuarenta y dos.  
acetal. SR.CAVERO }

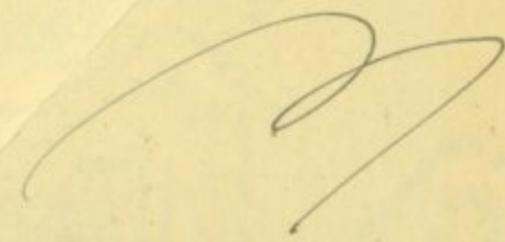
Dada cuenta el precedente expediente y pieza de embar-  
go que al mismo se acompaña y examinado el estado que mantiene  
lo actuado y apareciendo del mismo que únicamente pende de la  
publicación del edicto que determina el art. 58 de la Ley de 9  
de febrero de 1939 en relación con la del 19 de febrero de 1942,  
ya que han sido satisfechas tanto la sanción impuesta al incul-  
pado como las costas causadas en autos, expídase el correspon-  
diente edicto que se insertará en el B.O. del Estado.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E. 



DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.





VIENESIA JUSE ) Zaragoza a siete noviembre mil novecientos cuarenta y dos  
S. GARCIA ROBRICO)

Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo del expediente.

Lo manda el Sr. D. S. hoy sé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ante mí

DILIGENCIA.- En el mismo día y compuesto de treinta y tres folios se eleva la pieza a la Superioridad con ategto c.º adjuntándose el expediente hoy fe.

